

MERCADERES Y CABALLEROS:  
EL COMERCIO Y EL CONSULADO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL SIGLO XVI AL XVII

*De tierra de conquistadores a tierra de tratantes*

Alrededor de 1605 el encomendero criollo Baltasar Dorantes de Carranza, hijo de uno de los compañeros de correrías del mítico Álvar Núñez Cabeza de Vaca, destilaba centenares de folios de resentimiento en un tratado sobre la Nueva España, dirigido al virrey marqués de Montesclaros (1603-1607), que aparentemente nunca terminó de escribir. Allí pintaba al gobernante un desolador panorama en el que la nota dominante era la ruina del reino por la decadencia de las principales familias de conquistadores y primeros pobladores, a raíz del olvido y la falta de recompensa a sus grandes servicios a la Corona de España. Blanco favorito de sus críticas, era un grupo intruso y rapaz al que despectivamente aplicaba el calificativo de *tratantes*, cuyo origen, actividad y, sobre todo, próspera fortuna representaban una afrenta a su forma de ser y de entender el mundo:

¡Oh Indias! Oh conquistadores llenos de trabajos y en aquella simplicidad de aquellos dichosos tiempos donde no sacaste más que un nombre excelente y una fama eterna [...] ahora ya es llegada la sazón donde luce más el engaño y la mentira, y la ociosidad y el perjuicio del prójimo, *con que vendiendo vino, o especias, o sinabafas, o hierro viejo se hacen grandes mayorazgos*, e hinchen este mundo con milagros fingidos, sin ser agradecidos a Dios ni a los que los crecieron en su desnudez del polvo de la tierra, para llegarlos a tan poderosos.<sup>1</sup>

A pesar del mote, que sólo buscaba rebajar la importancia de sus negocios, estos *tratantes*, que no eran otros que los comerciantes españoles afincados en la Nueva España,<sup>2</sup> no sólo se enriquecían sino que,

<sup>1</sup> Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Imprenta del Museo Nacional, 1902, p. 112-113. Cursivas mías.

<sup>2</sup> De acuerdo con Pilar Martínez, por "tratante" se entendía al comerciante en pequeño que andaba por los pueblos con sus mercancías, distinto del buhonero únicamente por el

al modo en que se extiende una epidemia, se multiplicaban en número e invadían con su tráfico ciudades, campos, reales de minas, puertos, dejando tras de sí irreconocible al país, y usurpando, según Dorantes, los premios de riqueza y reconocimiento social que debían haber pertenecido a los conquistadores y primeros pobladores. Al lamento de Dorantes se unía el del cronista franciscano Gerónimo de Mendieta, quien en su *Historia eclesiástica indiana*, terminada de redactar pocos años antes, dio voz a la condena que los religiosos veteranos de la evangelización hacían de estos advenedizos, cuyos negocios de dudosa moral iban encaminados a negar el orden y las jerarquías natural y divinamente marcados a los hombres, dando muy pobre ejemplo a los neófitos indígenas: “¿es posible que tan para poco es la república española en esta tierra, que donde habrá cien mil hombres, no se sabrían dar maña y concertarse de suerte que no todos fuesen mercaderes o taberneros, o regatones y renoveros, sin que oviese de los pobres quien a los más ricos sirviese, y quien se alquilase y trabajase, y no que todos sean señores y mandones?”<sup>3</sup>

Si los encomenderos, y junto con ellos los frailes, pedían remedio con tanto ahínco a la proliferación de los tratantes, era porque entendían bien que la multiplicación de esta nueva clase significaba el ocaso definitivo de la Nueva España tal y como la habían conocido los primeros conquistadores y evangelizadores del reino. Desolados por el presente y temerosos del futuro, todos eran unánimes en su estimación por un pasado que, ya para entonces, adquiriría el tinte de una edad dorada perdida para siempre.<sup>4</sup> O como decían los amargos versos de otro criollo, el poeta Francisco de Terrazas, incluidos por Dorantes de Carranza en su relación, que se dirigían así a una “llorosa Nueva España”:

[...] vente mis tristes ojos tan strecha,  
va el pernicioso daño así cundiendo,  
que el ser tan stimada no aprovecha  
del gran Philipo<sup>5</sup> para no ir cayendo  
de tiempo en tiempo siempre en más tristeza,  
en más miserias, hambres y pobreza.

volumen de sus tratos; también se daba ese nombre a “personas que se ocupaban de la venta de un solo producto, como vino, seda, pescado o madera y con un volumen de negocios inferior al de los mercaderes”: Pilar Martínez López-Cano, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, p. 155.

<sup>3</sup> Gerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*, 2 v., estudio prel. de Antonio Rubial, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997, v. 2, p. 209. Cursivas mías.

<sup>4</sup> Sobre la primera Nueva España vista como una pérdida “edad de oro”, véase Antonio Rubial García, “Estudio preliminar”, en fray Gerónimo de Mendieta, *op. cit.*, v. 1, p. 15-52.

<sup>5</sup> Se refiere al rey de España.

Que aunque virreyes casos semejantes  
 remedien con piedad a duras penas,  
 de quien este dichoso tiempo y antes  
 has tenido favor a manos llenas:  
*si los más que te habitan son tratantes*  
*que te agotan la sangre de las venas,*  
 si falta quien se duela de tu daño,  
 forzoso ha de ir creciendo el mal extraño.<sup>6</sup>

La fortuna económica y social de estos mercaderes y la paralela ruina de los viejos encomenderos no serían comprensibles sin la gigantesca transformación social que se había operado en México entre los siglos XVI y XVII con la decadencia de la “primera Nueva España”, como se conoce al orden colonial surgido inmediatamente después de la invasión europea a principios del siglo XVI a Mesoamérica. La existencia en esta región de civilizaciones agrícolas de cultura avanzada y organización política jerarquizada, a la que se agregaba la elevada densidad poblacional del territorio, permitió el surgimiento de un régimen social basado en la explotación de la fuerza de trabajo de las etnias indígenas a través de la *encomienda* y el *repartimiento*, instituciones diseñadas para recompensar el esfuerzo de los conquistadores y a la vez garantizar la libertad de los naturales, su conversión al cristianismo y su tributación al rey. Sobre esta base comenzó también a elevarse el aparato estatal que permitió formalizar la existencia del reino de Nueva España como distrito con Audiencia Real propia desde 1527 y como virreinato de la Corona de Castilla desde 1535.

Los privilegios otorgados a los encomenderos permitían a la *encomienda* funcionar como una especie de unidad económica semiautónoma, en la que sus necesidades básicas y las de sus familias eran satisfechas por los indígenas, bien mediante el otorgamiento de servicios domésticos personales y de tributos en especie, o bien a través de su empleo o el de los productos de su trabajo en las empresas fundadas por los conquistadores y pobladores, como ingenios mineros y azucareros, estancias ganaderas, talleres manufactureros, explotaciones de tintes naturales, etcétera, cuyos productos podían incorporarse con mayor facilidad que los del tributo a una economía mercantil como aquella de la que provenían los españoles.<sup>7</sup> La aspiración de esta primitiva oligarquía era convertirse en una aristocracia feudalizante y

<sup>6</sup> B. Dorantes de Carranza, *op. cit.*, p. 20. Cursivas mías.

<sup>7</sup> Sobre la organización de la *encomienda*, sigue siendo fundamental el estudio de José Miranda, “La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial (Nueva España, 1525-1531)” [1965], en *Estudios novohispanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 127-175.

hereditaria semejante a la peninsular, y la mayor limitante para ello eran las condiciones con que la Corona otorgaba la encomienda, especialmente las que restringían la merced al trabajo indígena dejando fuera la posibilidad de un señorío territorial, y reducían su vigencia a no más de tres “vidas” o generaciones de la familia beneficiaria, tras de lo cual el beneficio y los tributos de los indios revertirían al rey. Las restricciones a los beneficios de la encomienda se harían mayores con la posterior abolición por la Corona de los servicios personales de la encomienda y del derecho al tributo indígena.

Junto con los encomenderos, los principales beneficiarios de este sistema fueron los misioneros de las órdenes religiosas mendicantes y los caciques indígenas cuya autoridad había sido respetada por el nuevo régimen. Los señores indígenas fueron garantes y ejecutores del mismo sistema, al quedar en sus manos no sólo la exacción del tributo que formaba parte de las obligaciones de sus subordinados hacia la Corona y los encomenderos, sino también la movilización de la fuerza de trabajo requerida por los españoles; a cambio, su calidad social fue asimilada al estatuto de la nobleza española, y sus linajes gozaron de derechos preferentes en la gobernación de los pueblos. Por lo que toca a los religiosos encargados de la evangelización, además de gozar por merced real de derechos especiales sobre el trabajo de los indios, se apoyaron en la autoridad de los encomenderos y los caciques para llevar a cabo su ambicioso proyecto de establecimiento entre los naturales de la *policía cristiana*, es decir, su incorporación plena al modo de vida occidental.<sup>8</sup>

Para mediados de la centuria, sin embargo, una serie de importantes acontecimientos comenzó a minar efectivamente las posibilidades de continuidad de este régimen. El primero y más importante fue la desaparición acelerada del elemento humano que sostenía el viejo sistema, es decir, la población indígena. Las epidemias que, primero en la década de 1520 y luego a partir de 1540, se repetirían cíclicamente en el centro del virreinato (con mayor agudeza en las décadas de 1570, 1580 y 1590) redujeron el número de los habitantes originarios del área mesoamericana, según las más aceptadas estimaciones, entre 80% y 90% del total existente en 1519. Pueblos enteros desaparecieron o quedaron reducidos a unas cuantas y mermadas familias de sobrevivientes, muchos de los cuales, al no poder afrontar las obligaciones de las viejas tasaciones y regulaciones de tributos y servicios, huían a las cada vez más prósperas ciudades en busca de nuevas oportunidades de sobrevivencia.

<sup>8</sup> Una síntesis de este proceso en Antonio Rubial García, *La evangelización de Mesoamérica*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002.

Junto con la base de la prosperidad encomendera se esfumó también buena parte de la grey que había alimentado la primacía de las órdenes mendicantes en la construcción de la Iglesia novohispana: lo que quedó fue una cristiandad indígena debilitada, a la que los religiosos veteranos de los primeros tiempos de la evangelización veían con mal encubierto pesimismo, desilusionados ante el empecinamiento con que muchos naturales persistían en sus antiguas creencias. Por su parte, la nobleza indígena fue diezmada mortalmente por la propia epidemia y afectada seriamente en sus ingresos por la pérdida de tributos, agravando la tendencia disgregatoria de su fortuna social que desde décadas atrás se manifestaba con la extinción de sus linajes originarios. A un nivel más amplio, la desaparición de miles de indígenas habría de ocasionar un vacío poblacional que tardaría prácticamente un siglo en llenarse —aunque sin lograr recuperarse del todo a su nivel original durante el resto de la época colonial— por una nueva población étnicamente mezclada, concentrada en buena medida en las ciudades grandes y medianas, y en la que el elemento africano, es decir, los esclavos negros y sus descendientes, tendría un rol numérico fundamental.

Por sí solos estos acontecimientos implicaban enormes cambios en la organización y la estructura del régimen social novohispano, pero su impacto se vio agravado por la casi simultánea modificación de las relaciones políticas y económicas entre la metrópoli peninsular y sus dominios americanos, a raíz de la nueva situación de la monarquía española bajo el reinado de Felipe II (1556-1598). Durante ese periodo España se constituyó en muro de contención en contra del avance del protestantismo nórdico (representado por la rebelión de las Provincias Unidas en los Países Bajos y la irrupción de Inglaterra como potencia hostil) y del expansionismo otomano sobre la Europa católica, a la vez que en protectora de la herencia europea de los Habsburgo frente a las pretensiones de Estados emergentes como Francia. La consecución de estos objetivos por la diplomacia o la fuerza demandaba la movilización de recursos humanos y financieros sin precedentes, lo que planteó al rey de España la necesidad de una reorganización administrativa de sus dominios, y en particular la de aquellos en que su autoridad para establecer reformas y cobrar nuevos impuestos no estaba excesivamente restringida por limitaciones constitucionales.<sup>9</sup> Mientras que la población de Castilla se veía sujeta a una creciente presión fiscal por parte de su rey, en Indias los virreinos del Perú y Nueva España comenzaron a ser vistos como la principal garantía del crédito de la

<sup>9</sup> Sobre la nueva situación política y bélica de la monarquía española a partir de 1556, véase Henry Kamen, *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997; Geoffrey Parker, *The grand strategy of Philip II*, New Haven, Yale University Press, 1998.

monarquía ante sus banqueros europeos, luego del descubrimiento de ricos yacimientos de plata en Potosí en 1545 y Guanajuato y Zacatecas en 1546 y 1548, respectivamente. De esta manera los intereses de la monarquía y la base de su propio poderío comenzaban a decantarse, lenta pero efectivamente, del ámbito mediterráneo hacia el Atlántico.

En la Nueva España el esfuerzo de reforma se encaminó, inicialmente, a la eliminación del poder de los encomenderos como clase mediante la puesta en vigor de las limitaciones originarias a la encomienda. La desarticulada tentativa de un grupo de encomenderos congregados en torno a Martín Cortés, segundo marqués del Valle, para resistir a estas medidas, fue duramente reprimida en 1566 y dio paso al sometimiento político y el arrinconamiento social de su clase, ya de por sí golpeada en el cimiento de su antigua preponderancia por la catástrofe demográfica indígena y por las restricciones ya comentadas a su fuente de ingresos. Era el inicio de una intensa etapa reformista que se extiende entre la administración del virrey Martín Enríquez de Almansa (1568-1580) y el segundo gobierno de Luis de Velasco el Joven (1607-1611), y en la que en buena medida se definió el carácter que el régimen colonial mantendría durante el siglo y medio siguiente. En ese lapso, la Corona puso en práctica medidas de tanta trascendencia como las congregaciones de pueblos indígenas, la supresión a partir de 1570 de las exenciones y los privilegios fiscales de que hasta entonces habían gozado los habitantes de Nueva España, la promulgación de ordenanzas de población (1573) y de fomento a la producción minera (1582), el establecimiento del Tribunal de la Inquisición (1571) como instrumento para la persecución de los enemigos del consenso político-religioso, o la reunión del III Concilio Provincial Mexicano (1585), que sentó las bases para la construcción futura de una Iglesia tutelada por el Patronato Real y administrada por el episcopado y el clero secular.<sup>10</sup> La gran beneficiaria de todo este proceso reformista sería la Corona, o, mejor dicho, la nueva clase de letrados y técnicos que a partir de Felipe II conformó la burocracia judicial y hacendaria indiana, un grupo que habría de aprovechar sus vínculos clientelares con los centros del poder político del imperio para convertirse en distribuidora del favor real, y para negociar convenientes alianzas políticas y económicas con las viejas y nuevas elites en los dominios americanos.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Sobre el ambiente del fin de siglo en Nueva España, María Alba Pastor, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras/Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 13-54.

<sup>11</sup> Para una visión amplia de este proceso en el ámbito imperial, véanse Antonio Feros, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, n. 73, 1998, p. 15-49, y *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2002. En el plano colonial, el tratamiento clásico

Frente a ellos, los otros grandes ganadores del nuevo orden de fines del siglo XVI eran, precisamente, los mal llamados *tratantes*, los comerciantes a gran escala que supieron servirse de la nueva situación del virreinato novohispano como partícipes en la reorientación atlántica del imperio y como punto nodal de importantes rutas de comercio que unieron desde entonces Europa, América y Asia. El creciente número de pobladores españoles en América fue el primer incentivo del comercio marítimo con la metrópoli, que abastecía a los colonos de mercancías de amplio consumo como vinos, aguardientes, aceite de oliva, hierro, textiles de lujo, armas, libros, papel, sustancias medicinales, etcétera, y llevaba a cambio productos americanos, como materias tintóreas (grana cochinilla y palo de Campeche), cacao, tabaco y, en un volumen creciente, plata.

Entre 1550 y 1560, el comercio con América o, como se le empezó a llamar, la carrera de Indias sufrió una importante reorganización cuando la Corona dispuso que en adelante éste se realizara por medio de grandes convoyes, escoltados por barcos de guerra con el fin de protegerlos de los ataques de corsarios y piratas ingleses, franceses y holandeses, atraídos por las remesas de metales preciosos que el comercio y la Hacienda Real enviaban a la península. Con ello se lograba además la ventaja de un mayor control fiscal sobre las salidas y llegadas de mercancías entre la península y América. Los galeones y la flota, como se conocieron respectivamente para diferenciar a los convoyes que enfilaban a Portobelo en Panamá (para el posterior traslado de su cargamento al Perú) y a Veracruz en Nueva España, partían y regresaban anualmente a una misma terminal oficial, que hasta 1680 fue Sevilla, y posteriormente, Cádiz.<sup>12</sup> Al interior de la península, el sistema de convoyes supuso una inmensa concentración de poder económico y político en manos de los comerciantes, financieros y terratenientes de Andalucía —asentados fundamentalmente en Sevilla, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, el puerto de Santa María y Jerez— que monopolizaron la organización de las flotas, conocidos como *cargadores de Indias*. Externamente, las flotas y los galeones constituyeron durante casi dos siglos el conducto que permitió a la plata americana financiar los ruinosos costos de la hegemonía española y alimentar simultáneamente el crecimiento del capitalismo mercantil en los países del norte de Europa, rivales de la potencia hispana.

es el de Jonathan Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

<sup>12</sup> Sobre la creación y el funcionamiento del régimen de galeones y flotas, véase Clarence H. Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 251-287.

Al mismo tiempo, la peculiar situación geográfica de Nueva España dio a este virreinato una oportunidad única para proyectar la expansión atlántica hacia el océano Pacífico y convertirse en base del movimiento hispánico hacia el Lejano Oriente. Las tendencias de autosuficiencia del virreinato mexicano no habían estorbado nunca a las relaciones con otros dominios españoles en Indias, como el también recién conquistado Perú, con el que parecen haber existido vínculos comerciales por la vía del Pacífico al menos desde 1536.<sup>13</sup> Mirando más allá, el propio Hernán Cortés y sus socios habían concebido el proyecto de partir de las costas mexicanas para emprender la exploración y la conquista de las islas del Moluco o de la Especiería. Diversas tentativas con resultados mezclados se sucedieron hasta el lanzamiento en 1564 de la expedición de Miguel López de Legazpi, cuya navegación tocó las islas que se bautizaron como Filipinas, y que encontró la forma de emprender con razonable seguridad el tornaviaje hacia el puerto de Acapulco.

En 1571 la fundación de Manila marcó el establecimiento de la primera avanzada española de colonización permanente en el Pacífico, al tiempo que nacía la ruta comercial transoceánica que uniría el archipiélago con la Nueva España hasta prácticamente la independencia. Pronto comenzaron a través de ese derrotero los viajes del llamado galeón de Manila, un navío mercante concedido a la capital de Filipinas para favorecer la subsistencia y arraigo de su vecindario, que llevaba a América especias, marfiles, sedas, tejidos de algodón, loza y otros productos de Oriente. Por medio de esta ruta, la plata mexicana halló una vía de salida hacia los mercados asiáticos independiente del control de la Corona y los comerciantes de Andalucía sobre el tráfico atlántico, lo que acarrearía importantes consecuencias en el futuro.<sup>14</sup> Tratados de menor volumen, pero no menos importantes, se abrieron entre el virreinato mexicano y la llamada Tierra Firme, hacia Guayaquil en la costa pacífica de Nueva Granada y a Venezuela en el Caribe, regiones que se convirtieron en las principales abastecedoras para el

<sup>13</sup> Woodrow Borah, *Comercio y navegación entre México y Perú en el siglo XVI*, México, Instituto Mexicano de Comercio Exterior, 1975; Luis Navarro García, "El comercio interamericano por el Mar del Sur en la Edad Moderna", *Revista de Historia*, Caracas, n. 3, 1965.

<sup>14</sup> Sobre el desarrollo histórico del comercio de Filipinas y la ruta de la plata mexicana en el Pacífico, véanse Carmen Yuste López, *El comercio de la Nueva España en Filipinas 1590-1785*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas, 1984; Vera Valdés Lakowsky, *De las minas al mar. Historia de la plata mexicana en Asia: 1565-1834*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, cap. III, p. 82-157; también los estudios incluidos en Carmen Yuste (coord.), *Comercio marítimo colonial. Nuevas interpretaciones y últimas fuentes*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997.



reino de Nueva España de ese artículo de primera necesidad que era entonces el cacao.<sup>15</sup>

*De cómo se “hacían los hombres” en Nueva España*

En el contexto de una economía crecientemente vinculada con el exterior, el comercio era desde poco después de la conquista una actividad de la que un gran número de individuos de toda condición y estado —incluyendo a clérigos y encomenderos— participaba directa o indirectamente;<sup>16</sup> empero fue realmente el auge de los yacimientos de plata en el norte de Nueva España, en la Gran Chichimeca, lo que brindó a un grupo de mercaderes, profesionales del oficio, la oportunidad de realizar grandes negocios y de desempeñar un papel económico central en la vida de la colonia. Desde su base en la ciudad de México estos comerciantes trasladaban a los reales mineros del norte tanto productos de primera necesidad (alimentos, textiles) como insumos indispensables para la explotación argentífera, tales como esclavos o herramientas. Allí las ventas se saldaban con plata que posteriormente era destinada por los mercaderes a la adquisición de las mercancías europeas. Al mismo tiempo acumulaban también en sus almacenes en la capital (razón por la que empezó a conocerseles como almaceneros) grandes volúmenes de frutos de la tierra, como la cochinilla (de cuyos productores eran con frecuencia socios o acreedores), y especias, textiles y otras importaciones traídas por el galeón de Filipinas. Los almaceneros comenzaron así a centralizar la redistribución de estos productos por todo el virreinato, e incluso en territorios más distantes, como el Caribe, Perú y la propia España.

Inicialmente estos hombres de negocios eran en su práctica totalidad oriundos de los reinos de Castilla, y peculiarmente andaluces: sevillanos, gaditanos, sanlucareños y portuenses. Crecientemente a partir de finales del siglo XVI se les sumaron los de Burgos y Santander, o montañeses, y los del País Vasco, o vizcaínos. La presencia entre ellos de aragoneses fue mucho menor, quizá porque el comercio con Indias estaba teóricamente restringido a los súbditos castellanos y los de los territorios directamente vinculados con esa Corona. Sin embargo, en

<sup>15</sup> Sobre los lazos internacionales de la economía novohispana, Eduardo Arcila Farías, *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 1950; Louisa S. Höberman, *Mexico's merchant elite, 1590-1660*, Durham, Duke University Press, 1991, p. 26-32.

<sup>16</sup> Pilar Martínez, *op. cit.*, p. 151-156. Como puede verse, las quejas de un Dorantes o un Mendieta sobre la plaga del comercio no estaban exentas de un cierto grado de exageración retórica.

la medida en que la carrera de Indias fue penetrada durante los siglos XVI y XVII por capitales y mercancías de otras regiones de Europa, se hallaron también en ella individuos de origen o descendientes de genoveses, flamencos, franceses y, sobre todo desde 1580, portugueses; entre estos últimos se contaban muchos descendientes de judeoconvertos, que hasta la separación de Portugal de la monarquía española a mediados del siglo XVII tuvieron un papel destacadísimo en el comercio y las finanzas del imperio.<sup>17</sup>

El comercio internacional era una actividad altamente riesgosa: pese a los diversos mecanismos jurídicos desarrollados en la carrera de Indias para prevenir las pérdidas por el retraso, el hundimiento o captura de los convoyes mercantes, la irregularidad, los plazos largos y, consecuentemente, los costos de transacción prohibitivos eran la nota dominante. Como ha señalado Louisa Höberman, en semejantes condiciones “sólo los comerciantes más ricos o más astutos podían sobrevivir”,<sup>18</sup> por lo que no es de extrañar que muchos negociantes se iniciaran en esta actividad y “comenzaran a hacerse hombres”, según rezaba una expresión de uso común, con algún importante apoyo externo. Originalmente muchos de ellos eran agentes de casas mercantiles de Sevilla destacados en plazas de Indias para tomar ventaja de las oportunidades que brindaban la exportación y la redistribución de mercancías europeas a través de las flotas al territorio novohispano. Algunos eran miembros de sociedades comerciales formadas en la península, que acompañaban el cargamento hasta América; otros eran retoños de familias de negociantes, casi siempre hijos y hermanos menores, a los que se confiaban el buen arribo de la mercancía a su destino portuario, su venta y el cobro de las deudas que se generaran, a la vez que se les brindaba una oportunidad inmejorable para aprender los secretos y las dificultades del oficio.

Con el tiempo, sin embargo, muchos de estos *encomenderos*, como se llamaba a quienes comerciaban en nombre de otras personas, comenzaron a independizarse de su matriz peninsular gracias a una variedad de estrategias que les permitieron hacerse de un capital y una posición propia. Entre las principales estaba la reinversión de sus ganancias como comisionistas: quien como agente acompañaba un cargamento hasta Indias, o actuaba como representante de un mercader foráneo, podía embolsarse comisiones calculadas hasta en 4% a 8% sobre el

<sup>17</sup> Una reciente aproximación social a los comerciantes de Sevilla es la de Enriqueta Vila Vilar, “El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación”, en E. Vila Vilar y Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos/Texas-Tech University, 1999, p. 3-34.

<sup>18</sup> Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 32.

precio bruto de las mercancías, esto es, sin incluir fletes ni otros gastos. Una vez establecidos en América, muchos grandes hombres de negocios del siglo XVII continuaron actuando en representación de otros mercaderes, situación que no perdía atractivo debido a que un gran volumen de las mercancías de las flotas (mucho más de la mitad del total) solía venir en calidad de encomienda, aunque no por ello desdeñaron la participación sobre el mismo pie en sociedades mercantiles.<sup>19</sup>

Para obtener ganancias en el comercio por cuenta propia fue usual el recurso de los negociantes a la estrategia de solicitar crédito a plazos de sus colegas, fuera en mercancías o directamente en metálico para adquirir las. Muchos acuerdos de este tipo se formalizaban ante escribano, pero con frecuencia el crédito se otorgaba a la palabra y sobre la base de la reputación del solicitante. Dada la naturaleza riesgosa y tardada del comercio transoceánico, lo usual eran los plazos de pago de seis meses y superiores, o como se establecía en los acuerdos, de una flota a otra. La urgencia de algunos comerciantes de España de dar salida de inmediato a sus cargazonas en México, y los negocios de último minuto apresurados por el regreso de las flotas a la península, propiciaban una multitud de acuerdos de compraventa a crédito, algunos no enteramente acordes con los preceptos eclesiásticos acerca de la usura, por el empeño de algunos negociantes de sacar ventaja de las ventas a fiado.<sup>20</sup>

Igualmente interesante era la asociación con otros comerciantes, o compañía, en la que la repartición de las ganancias se acordaba entre los socios de acuerdo con el aporte de cada uno, y en función de su papel dentro de la compañía, bien como capitalistas, bien como encargados de las operaciones de la misma. Algunas se formaban para objetivos específicos y con vistas a una recuperación de la inversión a corto plazo, como, por ejemplo, en la adquisición de mercancías de una flota o una nao de Filipinas; en otras ocasiones, la sociedad se pactaba a varios años, y las ganancias se reinvertían anualmente hasta la conclusión del acuerdo. En todos los casos, no era extraño que el inversionista mayoritario obtuviera hasta dos tercios de la ganancia de la compañía.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> De acuerdo con las cifras ofrecidas por Höberman para el periodo 1614-1639: Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 49.

<sup>20</sup> La mayor respuesta doctrinal del siglo XVI a los problemas de índole moral provocados por el comercio de Indias es la obra de fray Tomás de Mercado, *Suma de tratos y contratos*, Madrid, Editora Nacional, 1975. Véanse ejemplos de soluciones a estos dilemas formuladas en Nueva España en "Contrataciones que se usan en la ciudad de México", en *Directorio de confesores del III Concilio Provincial Mexicano* de 1585, p. 193-199, en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, disco compacto, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004.

<sup>21</sup> Véase Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 62-64; P. Martínez, *op. cit.*, p. 161-162.

El capital acumulado gracias a estas estrategias colocaba a muchos negociantes en posición de incidir de manera decisiva en el desarrollo del que terminó convirtiéndose en el sector más dinámico de la economía del virreinato: la minería. Como se explicó arriba, en el origen de muchas de las fortunas comerciales en Nueva España estaba justamente su participación en el abastecimiento de las poblaciones y reales mineros del norte, directamente o como proveedores de pequeños comerciantes de la región. Las redes de negocios así constituidas facilitaron a los comerciantes de la capital entrar en contacto con la actividad minera y convertirse, bien en socios en empresas de explotación y refinación de la plata, o bien, como ocurrió con mucha frecuencia, en financieros de las mismas.

Éste fue el origen de un circuito de circulación del metal precioso que gradualmente fue cayendo en manos de los almaceneros. Los mineros se encontraban atrapados en una paradoja constante: por una parte, y como producto de su actividad, se hallaban en posesión de una gran cantidad de barras de plata refinada o *en pasta*; pero, por otro lado, estaban en perpetua necesidad de plata amonedada o *en reales* para el pago de jornales, la compra de azogue e insumos, y la adquisición de productos de primera necesidad. Conducir el metal a las receptorías o cajas de la Real Hacienda para el pago de los correspondientes impuestos,<sup>22</sup> y luego a la única casa de moneda en el virreinato, ubicada en la ciudad de México, representaba un gasto y un riesgo que los productores no siempre estaban dispuestos a sufrir, sobre todo por su incapacidad de medios y recursos para hacerlo. Era entonces que el luego llamado “mercader de plata”, a través de “aviadores”, esto es, de sus representantes locales en cada real de minas, no sólo adelantaba mercancías a crédito a los necesitados mineros: en una ventajosa operación, les cambiaba su plata en pasta por reales,<sup>23</sup> y una vez pagados los derechos correspondientes a la Corona, la conducía a acuñar a la capital. La liquidez conseguida a través de tal mecanismo colocaba a los mercaderes compradores de plata en posición de otorgar a los mineros préstamos con tasas de interés elevadas y recuperables a corto plazo, lo que aunado a los crecientes costos de la exploración, rehabilitación

<sup>22</sup> Los fundamentales eran el *diezmo* y el *quinto* reales. El primero era pagado por los mineros que explotaban directamente el metal al momento de presentar su plata en las reales cajas, previa certificación (“ensaye”) de su grado de pureza. El segundo era para quien presentaba para tributación platas que había adquirido de sus productores directos.

<sup>23</sup> La ganancia de los compradores de plata estribaba en que a la plata acuñada (y cuya pureza, por tanto, se había verificado mediante el ensaye) se le concedía un valor nominal ligeramente más elevado que al metal en pasta. A ello se agregaba que en las ventas de plata (ya no necesariamente en los centros mineros donde se rescataba el metal) se estipulaba un premio a favor del mercader.

y explotación de las vetas argentíferas en localidades como Zacatecas, Sombrerete o San Luis Potosí hizo de este sistema la principal fuente de financiación de la actividad minera.

Al controlar a través de estas operaciones la producción y la circulación de la plata, el fin último perseguido por el almacenero era asegurarse los recursos necesarios para, solo o en compañía, acaparar los cargamentos que anualmente traían al virreinato la Flota de España y el Galeón de Filipinas, con lo que se perpetuaría su control de la redistribución de las mismas. En su regreso a Sevilla y a Manila, los barcos mercantes llevaban —no siempre declarados ante la autoridad, o como se decía, *fuera de registro*— millones de pesos de retorno, vaciando literalmente de circulante a la Nueva España; por lo tanto, para garantizar la liquidez y el acceso fácil al crédito que fundaba el dominio de los almaceneros, era preciso reiniciar constantemente el círculo que llevaba la plata de las minas a las bodegas de los galeones, y las mercancías de éstas a los almacenes de la ciudad de México, y luego a los diferentes mercados del reino. Las consecuencias para la economía interna del virreinato eran de la mayor relevancia: como lo explica Pedro Pérez Herrero,

el fin primordial de los negocios emprendidos por los comerciantes era el control de la circulación de plata. El monopolio de las importaciones no suponía de este modo más que un eslabón de una serie de variados y complejos mecanismos. El sector de los comerciantes fue así creciendo en poder y dio lugar a un círculo vicioso; el capital acumulado hizo crecer su liquidez y ello dio como resultado el monopolio cada vez más intenso del comercio de exportación-importación en el mercado interno, en el que había que invertir unos caudales durante largo tiempo por lo costoso y extremadamente lento de las comunicaciones, y el que se convirtieran cada vez más en los principales prestamistas. Una cuantía considerable de las ganancias del *negocio indiano* se quedaba de esta forma en suelo americano.<sup>24</sup>

Los circuitos creados por el comercio a gran escala de la ciudad de México habrían de adquirir nuevo significado cuando, a partir del primer cuarto del siglo XVII la carrera de Indias experimentó un proceso de contracción que con diversas oscilaciones llegó a su peor momento alrededor de 1645-1650, para luego experimentar una relativa mejoría en las últimas décadas de la centuria. Tras ello estaba el fracaso de la Corona en su empeño por mantener el comercio atlántico como un monopolio

<sup>24</sup> Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988, p. 21.

en beneficio de los cargadores de Andalucía, debido a una combinación de diferentes factores. Para empezar, el aceite de oliva, los vinos y el aguardiente españoles habían dejado para entonces de ser las principales importaciones de las colonias americanas, que exigían ahora las manufacturas y los artículos de consumo básico y de lujo adecuados a las necesidades de una población urbana al alza y a las crecientes necesidades de ostentación de las capas medias y altas. La economía peninsular, sin embargo, no estaba en posición de hacer frente a esa demanda. El derrame de metales preciosos americanos sobre España desde mediados del siglo XVI se había traducido en una inflación descontrolada de los precios y en una redoblada presión fiscal y rentística de la Corona y las clases privilegiadas sobre la gente común. Por si fuera poco, el oro y la plata hallaron vía de salida en la forma de una balanza comercial crónicamente deficitaria, y de importaciones que tuvieron el efecto de aniquilar las otrora florecientes manufacturas peninsulares, agravando la crisis social en el campo y las ciudades del reino de Castilla.<sup>25</sup>

En esas condiciones era imposible que los cargadores de Andalucía pudieran mantener por sí mismos, ni siquiera con la ayuda del rey, el control monopolístico del mercado americano. Por un lado la presencia de comerciantes americanos (por ejemplo, los pares limeños de los almaceneros de México, los famosos "peruleros") que se "saltaban" al intermediario andaluz para adquirir directamente y con su propio caudal las mercancías que cargaban hacia Indias, se hizo cada vez más frecuente. Por otra parte, un gran número de negociantes extranjeros, procedentes de las dinámicas economías manufactureras del norte de Europa (Francia, Inglaterra, Flandes), aunque también en no despreciable cantidad de plazas comerciales tradicionales mediterráneas, como Génova, hallaron la manera de incrustarse legal o ilegalmente en la carrera de Indias, y hasta de echar raíz enlazándose con antiguas y alicaídas familias de las oligarquías locales.

Se creó así una situación paradójica. Aunque externamente el viejo régimen de galeones y flotas parecía agonizante, por la cada vez menor frecuencia de envío de convoyes mercantes a América bajo los últimos Austrias, de hecho ha quedado demostrado que la escasez de embarques no incidió necesariamente de forma negativa en el volumen y el valor del intercambio.<sup>26</sup> El verdadero problema era otro: a saber, que el destino

<sup>25</sup> Según el resumen historiográfico del problema hecho por Antonio García-Baquero González, "Tres siglos de comercio marítimo colonial: un balance desde la metrópoli", en Carmen Yuste (coord.), *Comercio marítimo colonial...*, p. 184-192.

<sup>26</sup> Según las conclusiones para la segunda mitad del siglo XVII de Lutgardo García Fuentes, *El comercio español en América, 1650-1700*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1980.

de los beneficios del comercio transatlántico salía, de manera inexorable y creciente, de la propia península, dejando detrás sólo lo necesario para la consolidación de los privilegios de los cargadores andaluces y de su representación corporativa, el Consulado sevillano. Para finales del siglo XVII ya era una consolidada tradición el que constantemente desde puertos del norte navegaran hacia Andalucía navíos cargados con exportaciones de los principales centros manufactureros, como, por ejemplo, los de la ruta Saint Malo-Cádiz, que daba salida a la producción textilera de la Bretaña francesa. Los cargamentos se vendían allá a los cargadores, o eran directamente colocados a consignación en las flotas por las casas comerciales bretonas, a través de sus personeros en la localidad.<sup>27</sup>

El valor del comercio extranjero, por ejemplo en Cádiz, resulta difícil de estimar, pero de acuerdo con Henry Kamen, hacia 1670 un agente francés en el puerto calculaba su cuantía en 13 millones de pesos. De esta suma, sólo millón y medio (11.5%) correspondía a exportaciones portuguesas, francesas, inglesas, holandesas, venecianas, etcétera, hacia la propia España; el 88.5 % restante se dirigía a las Indias Occidentales.<sup>28</sup> Legalmente, el viejo monopolio comercial y sus leyes seguían vigentes; en sus procedimientos y práctica (admirablemente descritos en 1672 por Joseph de Veitia Linage en su *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*), la carrera seguía operando gracias a los comerciantes extranjeros, naturalizados o no, y sus descendientes y socios en Sevilla y Cádiz.<sup>29</sup>

Ante la desaceleración del comercio del Atlántico, los grandes mercaderes de Indias, sin dejar de participar en la contratación atlántica, demostraron una impresionante capacidad para negociar por propia cuenta. Algunos, como los peruanos, se abocaron —como se dijo atrás— a tratar directamente en España, al punto de alarmar a sus colegas andaluces. Al mismo tiempo, en las costas caribeñas y del golfo de México, aunque también en las de la provincia del Río de la Plata, o en las

<sup>27</sup> Para una detallada descripción de la participación de los armadores de Saint Malo y los manufactureros bretones en el comercio de Cádiz antes de la guerra de Sucesión, véase André Lespagnol, *Messieurs de Saint-Malo. Un élite négociante au temps de Louis XIV*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 1997, v. 1, p. 403-495.

<sup>28</sup> Según Henry Kamen, *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 184-185. En 1691 otro informe francés calculaba que únicamente 5% de los productos cargados por las flotas eran de origen español; la gran mayoría de productos eran reexportaciones del resto de Europa: *ibidem*, p. 215.

<sup>29</sup> Véanse, por ejemplo, las interesantes discusiones de Veitia acerca de la participación de los extranjeros en el comercio de Indias, y en las elecciones de las autoridades del Consulado de Sevilla: Joseph de Veitia Linage, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales. Dirigido al Excmo. Señor D. Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda...*, Sevilla, Juan Francisco de Blas, 1672, p. 105, 240-243.

del Pacífico peruano, los comercios locales no tardaron en establecer vínculos con quienes podían abastecer directamente desde Europa al mercado americano. El contrabando, ejercido desde los enclaves que las potencias rivales de España habían conseguido afinar en las extensas e indefendibles fronteras del imperio hispánico —Jamaica, Curazao, la Laguna de Términos o la Colonia do Sacramento, por citar algunos—, florecía protegido muchas veces por las mismas autoridades portuarias y de resguardo costero que habrían debido combatirlo, como pasaba en Veracruz y la costa de Sotavento novohispana.<sup>30</sup>

Con todo, la respuesta más creativa fue sin duda la de los almaceneros de la ciudad de México. En busca de una explicación de por qué el virreinato, pese a la catástrofe demográfica indígena posterior a la conquista, no vivió durante el siglo XVII una fase de depresión económico-social comparable con la que al mismo tiempo sufría la península ibérica, los historiadores han encontrado una hipótesis de explicación en la orientación de los recursos de la economía novohispana, por una parte, hacia la reinversión interna y, por otra, hacia el comercio del Pacífico. Desde el inicio, la conquista de las islas Filipinas había sido casi exclusivamente una empresa del virreinato mexicano: de allí salieron las primeras expediciones que establecieron la ruta del Pacífico y los primeros contingentes de colonizadores y misioneros destinados a fortalecer la presencia española. Posteriormente, el nuevo reino fue organizado de acuerdo con los modelos institucionales ya probados en Nueva España, y para su mantenimiento y defensa recibía anualmente los *situados* y pertrechos remitidos y contratados por la Real Hacienda en México.<sup>31</sup> No puede dudarse de que el establecimiento oficial de Acapulco como terminal única de la ruta de Filipinas fue, en buena medida, resultado del interés del comercio de México en la contratación de Filipinas desde finales del siglo XVI, y en la capacidad de los almaceneros para atraer hacia su órbita el nuevo espacio de negociación. No en balde la real cédula fundacional para el establecimiento de un Consulado en México haría directa alusión, en su exposición de

<sup>30</sup> Ejemplos de ello en Antonio García de León, "Contrabando y comercio de rescate en el Veracruz del siglo XVII", en Carmen Yuste (coord.), *Comercio marítimo colonial...*, p. 17-33. Sobre la penetración extranjera desde la Laguna de Términos en las costas de Campeche y Tabasco, un resumen en Iván Escamilla González, "Campeche en la monarquía española (1700-1746)", en Isaac García Venegas (coord.), *Enciclopedia histórica de Campeche. Época colonial*, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, Instituto de Cultura de Campeche/Miguel Ángel Porrúa, 2003, v. 16, t. B.

<sup>31</sup> Sobre la colonización de Filipinas y el comercio, véanse el clásico de William Lytle Schurtz, *El galeón de Manila*, Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1992 [1939]; Carmen Yuste López, *El comercio de la Nueva España en Filipinas...*, y Ostwald Sales Colín, *El movimiento portuario de Acapulco. El protagonismo de Nueva España en la relación con Filipinas, 1587-1648*, México, Plaza y Valdés, 2000.



motivos, a la creciente negociación de esa ciudad con el Lejano Oriente a través de Filipinas.

Irónicamente, sería la propia Corona, tras impulsar de diversas maneras la participación novohispana en el nuevo comercio, la que después haría serios esfuerzos para limitarlo. El comercio de Filipinas había sido concebido como un aliciente material para el asentamiento de población española en esas islas, pero no pasó mucho para que los capitales del virreinato comenzaran a dominar en la carga del galeón de Manila, y más aún, para que acudieran a Acapulco, junto con los mexicanos, mercaderes peruanos que desde El Callao viajaban a la feria comercial que tenía lugar al tiempo de su desembarco. Este próspero intercambio intercolonial fue tempranamente percibido por los cargadores andaluces, con bastante razón, como una desventajosa competencia del comercio de las Flotas del Atlántico. El de Acapulco era un mercado en el que las condiciones de negociación eran dictadas casi por entero por los mexicanos, quienes lograban allí suministros a precios más competitivos que los que traían los comerciantes *flotistas*, como se denominaba a los que llegaban acompañando la cargazón de las flotas. Y por si fuera poco, al combinarse con la navegación desde el Perú, abría las puertas a la creación de un espacio de reexportación de mercancías y caudales en metálico totalmente independiente del sistema atlántico.

Esto fue suficiente para que desde 1593 la Corona, ante la presión de los cargadores, comenzara por limitar a un viaje anual el del galeón de Manila, y a establecer máximos a la cantidad de numerario en plata que podía llevarse en el viaje de retorno de Acapulco a Filipinas. Y cuando esto no fue suficiente, ante la profusión de prácticas de introducción fraudulenta, la Corona intentó tomar medidas ejecutivas de fiscalización y control del comercio asiático, empezando por la prohibición de la navegación comercial entre Perú y Nueva España, dictada en 1631 y reforzada definitivamente en 1634, y siguiendo con la severa inspección del visitador Pedro de Quiroga a partir de 1635. La ruidosa oposición de los comercios de México y Manila a Quiroga fructificó cuando, a la muerte del visitador en 1639, se restableció el orden de cosas anterior en cuanto a la participación de los novohispanos en el galeón.<sup>32</sup> Desde 1645 el comercio de Nueva España con Filipinas, sin sufrir una depresión semejante al del Atlántico, mostró una tendencia hacia la estabilización que parece probar la conservación del interés de muchos almaceneros en la navegación del Pacífico. Como se verá más adelante, habría que esperar al final de la misma centuria y el comienzo de la siguiente para que una nueva época de expansión provocara

<sup>32</sup> O. Sales Colín, *op. cit.*, p. 17-33.

una nueva crisis entre los comercios de España y México respecto del galeón de Manila.<sup>33</sup>

*Poderoso caballero es don Dinero*

Escribiendo en 1673 a su sucesor en el mando, el virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, explicaba uno de los principales motivos por los que convenía a todo gobernante mantener una cordial relación con los mercaderes de México:

los mercaderes y tratantes de que se compone en las Indias buena parte de la nación española, se acercan mucho a la nobleza, afectando su porte y tratamiento [...] de manera que puede suponerse que en estas provincias por la mayor parte el caballero es mercader, y el mercader es caballero. De que no percibo que resulte grave inconveniente, sino más presto utilidad política, pues concordando los nobles con su misma obligación, y los ricos (que nunca apetecen novedades) por la conservación y aumento de sus bienes en el deseo de la pública quietud, los unos y los otros se ayudarán con mayor facilidad a promoverla y cultivarla.<sup>34</sup>

El lenguaje empleado por el virrey de Nueva España para referirse a los comerciantes y su actividad resulta de sumo interés cuando se considera que para la mentalidad tradicional hispánica el del mercader era un oficio "vil", que por sí solo era capaz de excluir a cualquiera que lo ejerciese de los círculos más exclusivos de la nobleza, como las órdenes de caballería militar. Por ejemplo, los estatutos de los caballeros de Santiago, la más antigua y prestigiosa de estas órdenes, establecían lo siguiente en su edición de 1565:

Nuestra Orden es tan honrada y principal, que no es justo que se dé el hábito y insignia della, al que no hubiere vivido y tratándose, él y sus padres, como hombres hijosdalgo. Por tanto, establecemos y mandamos que, de aquí adelante, *no se pueda dar el dicho hábito a ninguno que haya sido mercader o cambiador, o haya tenido oficio vil o mecánico, o sea hijo de los que han tenido lo uno o lo otro, aunque pruebe ser hijodalgo; y declara-*

<sup>33</sup> Carmen Yuste López, *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila, 1710-1815*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 121 y s.

<sup>34</sup> "Relación que de orden del rey dio el virrey de México D. Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, a su sucesor el Exmo. Señor D. Pedro Nuño Colón, duque de Veragua, en 22 de octubre de 1673", Ernesto de la Torre V. (comp. y ed.), *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, México, Porrúa, 1991, v. 1, p. 583.

*mos que mercader se entiende, para este efecto, aquel que haya tenido tienda de cualquier género de mercancía que sea, residiendo en ella por su persona o por sus ministros; y cambiadores, los que tienen banco público y tienen por tratar dineros a cambio, por sí o por sus factores; y oficios viles y mecánicos, se entienden, platero, pintor, que lo tenga por oficio, bordador, canteros, mesoneros, taberneros, escribanos que no sean secretarios del Rey o de cualquier persona real, procuradores públicos, o cualesquiera otros oficios semejantes a éstos o inferiores dellos, como son sastres y otros semejantes, que viven por el trabajo de sus manos.*<sup>35</sup>

Sin duda existían, más allá de la dureza de preceptos semejantes, sutilezas de interpretación que permitían a miembros de la vieja nobleza —como la de Andalucía— participar, por ejemplo, en el tráfico de Indias sin menoscabo de su condición. Pero a fin de cuentas, según la mentalidad tradicional, y debido a la naturaleza misma de su actividad, el comerciante vivía a los ojos de los demás bajo sospecha permanente de conducta inmoral por la tentación de la codicia. Por ello, y pese a reconocer la necesidad que toda república tenía de la actividad de los comerciantes, y el bien común que de ello podía seguirse, un moralista y amplio conocedor de las prácticas de la carrera de Indias como fray Tomás de Mercado, escribiendo en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI, advertía sin reparo de los grandes riesgos de esa profesión para la salvación del alma: “el primero, un profundo olvido de Dios, y de las cosas espirituales. Porque ocupa tanto el ánimo con su tráfago y bullicio: que totalmente lo distrae, o trae fuera de sí. El segundo, y sale deste, que se cometen, y frecuentan muchos vicios [...] Do colegirán, cuánto ha menester trabajar, quien se quiere salvar en este estado, que ha de ir a la continua nadando contra la corriente”.<sup>36</sup>

No podía menos de asombrar a fray Tomás el que estos peligros de condenación no parecían asustar a muchos mercaderes quienes, sintiéndose “pagados y contentos de su estado”, y no contentos con su ya grande prosperidad, buscaban a todo trance multiplicar sus contrataciones cargando a Indias, Flandes, Italia o donde fuese, y aún meterse a terratenientes, exponiéndose a tantas oportunidades de perdición como negocios tenían: “porque cualquiera dellos basta para hacerlo olvidar de sí, y desviarlo de la senda y vereda de la justicia”.<sup>37</sup>

<sup>35</sup> Antonio Ruiz de Morales, *La regla y establecimiento de la orden de la caballería de Santiago del espada, con la historia del origen y principio della*, edición, estudio introductorio, notas e índices de María Isabel Viforcós Marinas y Jesús Paniagua Pérez, León, Universidad de León, 1998, p. 278. *Cursivas mías.*

<sup>36</sup> Fray Tomás de Mercado, *op. cit.*, p. 136-137.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 137.

No resulta sorprendente el que la descripción del padre Mercado del comerciante sevillano de ilimitadas ambiciones encaje perfectamente con lo que sabemos de los almaceneros de México en el final del siglo XVI y a lo largo del XVII. Por una parte, los usos y costumbres del comercio novohispano habían derivado de su inmediato precedente andaluz;<sup>38</sup> tanto Sevilla como México, en su condición de terminales de los grandes ejes comerciales de la monarquía española de los que se ha hablado en las páginas precedentes, ofrecían oportunidades semejantes para un enriquecimiento a gran escala y sin precedentes en la historia del capitalismo mercantil europeo. Por otro lado, a esas posibilidades se sumaban las de un territorio inmenso, poco poblado y ni siquiera plenamente explorado como el del reino novohispano, en actividades como la minería, el comercio, el crédito, la ganadería o la agricultura. Como resultado, al final del siglo los grandes comerciantes se hallaban en el centro de importantes redes de negocios, familiares y políticas favorables a sus intereses particulares que alcanzaban el mismo centro de la monarquía; reinvertían sus ganancias en el comercio de Filipinas, en el avío minero y la compra de plata, en la adquisición de bienes raíces, en la compra de oficios públicos o en el arriendo de rentas reales; en comparación, sus fortunas eran tanto o más grandes que las de, por ejemplo, sus contrapartes en Cádiz de la misma época.<sup>39</sup> Pero, más que los medios que les permitieron hacerse prósperos hombres de negocios, importa aquí saber cómo esos caminos de la fortuna los condujeron a la cima de la escala social.

Lo que diversos estudios nos dicen acerca de las vidas y tratos de un Álvaro de Lorenzana, un José de Retes Largacha, un Diego del Castillo o un Luis Sáenz de Tagle, es sumamente revelador: el brillo póstumo de su legado oculta con toda intención la oscuridad de sus inicios. La transformación de un mercader en magnate en el siglo XVII era un proceso largo, oscuro y no siempre inmaculado, que principiaba con el comerciante novato viviendo en condición de tendero, cajero o administrador bajo el techo y como parte de la “familia” ampliada de un negociante mayor, según lo muestra el censo de la “gente de España” residente en la ciudad de México, levantado en 1689 por orden del virrey conde de Galve.<sup>40</sup> Dos décadas tomó al granadino Diego del

<sup>38</sup> El propio Mercado, además, había vivido durante un tiempo en Nueva España.

<sup>39</sup> Compárense los cuadros de fortunas registradas en memorias testamentarias y de composición de capitales de almaceneros de México y de cargadores gaditanos en Louise S. Höberman, *op. cit.*, p. 56-59, y María Guadalupe Carrasco Rodríguez, *Comerciantes y casas de negocios en Cádiz (1650-1700)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1997, p. 62 y 94.

<sup>40</sup> Jorge Ignacio Rubio Mañé, “Gente de España en la ciudad de México, año de 1689. Introducción, recopilación y anotaciones por [...]”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, segunda serie, t. VII, n. 1-2, 1966, p. 5-406.

Castillo, tras su decepcionante iniciación de negocios alrededor de 1630, convertirse en uno de los mayores compradores de plata del virreinato, y otras dos más el poder crear, junto con su yerno Domingo de Larrea, uno de los mayores bancos de plata del siglo XVII.<sup>41</sup> Sólo puede especularse acerca de los medios de que se valió para crear su propio capital el vizcaíno José de Retes, entre su llegada a Veracruz, hacia 1644, y su irrupción en 1655 como mayor postor en la venta del oficio de apartador de la Casa de Moneda de México, paso decisivo en su consolidación como negociante.<sup>42</sup> Lo mismo puede preguntarse sobre lo que hizo el montañés Luis Sáenz de Tagle entre su arribo a Nueva España en 1658 y 1677, cuando Diego del Castillo lo consideró sujeto con crédito como para prestarle 31 000 pesos.<sup>43</sup>

Aún después de su transformación en hombres de primera línea y después de su especialización en ramas específicas como el comercio internacional o el crédito, la reputación de los comerciantes no dejaba de estar ruidosamente ligada a prácticas dudosas que, por otro lado, se habían vuelto endémicas del sistema imperial español. A mediados del siglo XVII, Álvaro de Lorenzana, Domingo de Cantabrana y otros grandes negociantes se hicieron aun más notorios como prestamistas de nombre y caudales para los negocios ilícitos de los virreyes marqués de Villena, conde de Alva de Liste y conde de Baños.<sup>44</sup> Al final, y pese a tan poderosas amistades, la censura moral no dejaba de perseguir a muchos almaceneros exitosos: así, a la muerte de Lorenzana, y pese a haber repartido en su testamento su fortuna, calculada en 800 000 pesos, entre cofradías, conventos, colegios, capellanías y obras pías, un predicador jesuita no dudó en afirmar veladamente que su alma se había condenado por sus fraudes.<sup>45</sup>

Frente a las dificultades que las viejas elites de terratenientes y encomenderos, y la propia Iglesia, oponían a la aceptación de los al-

<sup>41</sup> Antonio Rubial García, "Un mercader de plata andaluz en Nueva España. Diego del Castillo", *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIX, 1993, p. 143, 146-149.

<sup>42</sup> María Teresa Huerta, "Los Retes: prototipo del mercader de plata novohispano en la segunda mitad del siglo XVII", en Amaya Garritz (coord.), *Los vascos en las regiones de México. Siglos XVI-XX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco, 1997, v. III, p. 71-72.

<sup>43</sup> María Teresa Huerta, "Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720", en Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 21.

<sup>44</sup> Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 179-180.

<sup>45</sup> Antonio Rubial, "Monjas y mercaderes: comercio y construcciones conventuales en la ciudad de México durante el siglo XVII", en *Colonial Latin American Historical Review*, v. 7, n. 4, 1998, p. 370. Debe decirse que el atrevimiento le costó al predicador un severo castigo de sus superiores, lo que por otra parte no parece sino confirmar el interés y la conveniencia para ciertos grupos por reforzar la buena imagen pública de los grandes negociantes.

maceneros en los círculos de mayor prestigio, el comerciante se veía obligado a seguir una estrategia que individualmente le hiciera, a los ojos de los demás, un espejo de las virtudes que tradicionalmente se asociaban al *caballero*. Uno de ellos fue incorporarse a colectividades de carácter incuestionable, como las cofradías y congregaciones. La aceptación en una cofradía no debe verse como contradictoria de la actividad del mercader: independientemente de los beneficios espirituales que todo negociante esperaba de su pertenencia, el hecho es que muchas cofradías terminaron siendo con frecuencia un brazo más de la red de vínculos sociales y económicos que se tejían alrededor de los almaceneros. Ejemplo de ello es la exclusiva y rica Archicofradía del Santísimo Sacramento, establecida desde 1544 en la catedral de México. De su mesa directiva formaron parte durante años Sáenz de Tagle y otros grandes comerciantes como Juan de Urrutia, José de Larribas, Antonio Fernández de Juvera, Alonso Dávalos Bracamonte y Felipe González Arnáez, quienes manejaban los fondos de la cofradía como si se tratara de un banco de reserva al servicio de sus propias actividades financieras.<sup>46</sup>

Otra costumbre de los almaceneros, de talante también religioso, fue la demostración pública de piedad y devoción, traducida en el patrocinio de alguna orden o comunidad de religiosos o monjas. Diego del Castillo fue gran benefactor del convento de Santa María de los Ángeles de Churubusco, de los franciscanos descalzos; en competencia, el comprador de plata Dámaso de Saldívar lo fue del de México, de la misma orden. Dedicado al mismo giro, Simón de Haro gastó 250 000 pesos en la reconstrucción del convento de monjas de la Concepción; por su parte Esteban de Molina Mosquera, que se empleaba en el comercio de Oriente, dejó al morir en 1693 su fortuna, 400 000 pesos, al convento carmelita de Santa Teresa.<sup>47</sup>

Altamente significativa, en este sentido, fue la actividad como patrono de José de Retes Largacha, quien como pocos demuestra la manera en que un comerciante podía limpiar su fama "naturalizando" su devoción. En 1665 Miguel Sánchez, el sacerdote criollo que en 1648 al publicar su

<sup>46</sup> Véase, por ejemplo, Cancelación de censos a favor del convento de Santa Teresa de México por la Archicofradía del Santísimo Sacramento, México, 11 de febrero de 1695, firmada por el rector Juan de Urrutia, los diputados Antonio Fernández de Juvera, Luis Sáenz de Tagle, Alonso Dávalos Bracamonte, Juan de Larrea, Francisco de la Peña y Juan Díaz de Posadas, y los mayordomos José de Larribas y Felipe González Arnáez, Archivo General de Notarías de México (en adelante, AGNot), Notaría 120, Protocolo de José Esteban de Campos, escribano mayor del Consulado, v. 780, f. 1-2. Para una reseña de la historia de la Archicofradía del Santísimo Sacramento, véase Alicia Bazarte, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 1989, p. 139-185.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 372 y s.

*Imagen de la virgen María Madre de Dios de Guadalupe* había encendido la llama del guadalupanismo, buscó un patrocinador para publicar sus *Novenas de la virgen*: encontró dos, en las personas de José de Retes y su socio José de Quesada Cabreros, cuya amistad y compañía como mercaderes de plata halló retóricos elogios en la dedicatoria de Sánchez.<sup>48</sup> Desde entonces Retes, aunque peninsular, debió abrazar la devoción a la virgen favorita de los criollos: su única hija y heredera fue bautizada como Teresa María de Guadalupe. En 1690 ésta, casada con su primo Domingo de Retes, y ejerciendo como patrona del convento femenino de San Bernardo, que había sido reconstruido por su padre, haría agregar a la Guadalupana como segunda advocación tutelar del mismo.<sup>49</sup>

Situaciones como las arriba descritas, cada vez más frecuentes hacia finales del siglo XVII y principios del XVIII, terminaron por romper las últimas barreras que se oponían a la aceptación del gran comerciante como prototipo del caballero de las Indias. El crédito y la reputación alcanzados por un negociante en la prosperidad de sus negocios, combinados con el ejercicio público y privado de la devoción y la caridad, fueron asimilados con las virtudes tradicionales de la nobleza, y la posibilidad de adquirir los símbolos externos de la misma se convirtió en una realidad. Entre 1682 y 1692 la Corona, urgida de recursos para evitar la quiebra de sus finanzas, había ofrecido en venta siete títulos nobiliarios (los llamados "títulos de Castilla") entre sus súbditos de caudal de Nueva España: no debió extrañar a nadie que dos de ellos fueran adquiridos por familias cuyas fortunas eran producto del comercio y de otras actividades financieras y productivas estrechamente relacionadas con él, como los Dávalos Bracamonte y los Retes, convertidos respectivamente en 1691 en condes de Miravalle y marqueses de San Jorge.<sup>50</sup>

Con mayor frecuencia que los títulos de Castilla fueron adquiridos los hábitos de las órdenes de caballería de Santiago, Alcántara y Calatrava, relajadas las normas de exclusividad nobiliaria que regían su otorgamiento. Para finales del siglo XVII las antiguas pruebas pedidas a los solicitantes de hábitos se limitaban a comprobar la legitimidad y cristiandad de su ascendencia; su hidalguía quedaba fuera de duda, al provenir muchos de estos negociantes de regiones de la península donde un elevado porcentaje de la población lo formaban hidalgos, como los santanderinos. Sobre su actividad como mercaderes se hacía mutismo

<sup>48</sup> Miguel Sánchez, *Novenas de la Virgen María Madre de Dios para sus dos devotísimos santuarios de los Remedios y Guadalupe*, México, Imprenta de la Vda. de Bernardo Calderón, 1665.

<sup>49</sup> Antonio Rubial, "Monjas y mercaderes...", *op. cit.*, p. 376-378.

<sup>50</sup> Doris S. Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 29-31, para la relación de los "títulos de Castilla" entregados en 1682-1692.

absoluto. “Cruzarse el pecho” los mercaderes y sus parientes se volvió algo frecuente, y un símbolo del nuevo estatus de los comerciantes: de esa forma, el mismo virrey conde de Galve había fungido como padrino en la solemne ceremonia durante la que Luis y Juan de Larrea, hijos de Domingo de Larrea, habían vestido el hábito de la orden de Santiago.<sup>51</sup>

Con todo, el éxito social de los almaceneros hubiera sido limitado de no haber contado con un elemento fundamental de su integración a la sociedad colonial: la identidad corporativa que les brindaba el Consulado de Comerciantes de México.

*Universidad de los mercaderes: la representación corporativa del comercio*

El 15 de junio de 1592 Felipe II expidió en la localidad de Martín Muñoz (Segovia) una real cédula en la que declaraba haber sido informado de que a raíz del

gran crecimiento en que ha venido la contratación y comercio de estos reinos, e de los del Pirú, Islas Filipinas, provincias de Yucatán, e otras partes de la dicha Nueva España, y de ella para los dichos reinos y provincias, habían sucedido, y cada día sucedían muchos pleitos, y debates, dudas, y diferencias, en resulta de cuentas de compañía, consignaciones, fletamentos, e seguros, riesgos, averías, mermas, y corrupciones, daños, quiebras, faltas, y otras contrataciones tocantes y concernientes a el dicho comercio [...]

cuya resolución, “composición e inteligencia era propia de mercaderes”, por lo que de llevarse a los tribunales ordinarios de la justicia real se provocarían continuos inconvenientes y atrasos en las negociaciones de ese comercio. Por lo anterior, aprobaba la solicitud de los mercaderes de la ciudad de México, apoyados por el ayuntamiento de esa ciudad, para organizarse en un tribunal o Consulado de comerciantes como los de Burgos y Sevilla que pudiese conocer de todos los “negocios y causas” concernientes a su trato, y para elegir a su prior y cónsules, que actuasen como sus jueces; la disposición sería confirmada poco después por otra cédula real, dada en El Pardo el 8 de noviembre de 1594.

El establecimiento del nuevo tribunal, solicitado por primera vez por el comercio de la capital del virreinato en 1561, había tenido que vencer diversos obstáculos, como la seria rivalidad de los comerciantes de la vecina Puebla de los Ángeles y la tampoco despreciable de los relatores y escribanos de la Real Audiencia de México que sin duda ve-

<sup>51</sup> Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables*, México, Porrúa, 1946, v. 2, p. 269, 274-275.



rían disminuir su influencia al salir de la esfera burocrática de la justicia ordinaria los procesos relacionados con cuestiones mercantiles.<sup>52</sup> Con la aprobación real en mano, se procedió a principios de enero de 1594 a la elección de las primeras autoridades del nuevo tribunal. Luego de asistir conjuntamente a una *misa del Espíritu Santo* para solicitar inspiración y sabiduría divinas,<sup>53</sup> y siguiendo un procedimiento tomado del que se estilaba en el Consulado de Sevilla, una asamblea de comerciantes vecinos de la ciudad, que trataba por cuenta propia o por encomienda con mercancías de Europa, América y Asia se reunió en una sala del palacio virreinal y procedió a la designación por voto secreto a treinta de ellos como electores. Luego los electores escogieron a tres de sus colegas para desempeñarse durante un año como prior o presidente del nuevo Tribunal del Consulado, y dos cónsules que lo auxiliarían en el cumplimiento de sus funciones: resultaron electos, respectivamente, Diego Hurtado de Mendoza, Juan de Astudillo y Domingo Hernández. Finalmente, los mismos electores designaron a otros cinco mercaderes para fungir como diputados, o representantes del prior y cónsules en comisiones y otras dependencias de la corporación.<sup>54</sup> Este procedimiento sería el esencialmente empleado en todas las elecciones consulares; antes de 1680, la única modificación de importancia se dio en 1619, cuando se dispuso que, transcurrido el año posterior a su designación, uno de los cónsules pasaría automáticamente a ocupar el año siguiente la posición de cónsul *antiguo*, con el fin de ayudar a la continuidad entre la administración anterior y la de sus colegas nuevamente electos, el prior y el llamado cónsul *moderno*.<sup>55</sup>

Una vez inaugurada la vida institucional del Consulado, sus autoridades redactaron y presentaron a consideración del virrey y la Audiencia de México en 1597 un proyecto de estatutos para el tribunal,

<sup>52</sup> Guillermina del Valle Pavón, "Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México", *Historia Mexicana*, v. 51, n. 3, 2002, p. 523-530.

<sup>53</sup> La misa del Espíritu Santo como ritual previo a toda deliberación o elección era una vieja tradición dentro de la cultura política hispánica. Los ayuntamientos y los cabildos eclesiásticos, entre otras instituciones, la celebraban antes de cada una de sus sesiones ordinarias. Lo propio hacían asambleas extraordinarias como los concilios provinciales eclesiásticos.

<sup>54</sup> Robert S. Smith, "The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, v. 24, n. 1, 1944, p. 64-65. Para una reveladora radiografía del grupo de fundadores y primeros dirigentes del Consulado de México a partir de sus negocios, véase Pilar Martínez López-Cano, "Los mercaderes de la ciudad de México en el siglo XVI y el comercio con el exterior", *Revista Complutense de Historia de América*, v. 32, 2006, p. 103-126.

<sup>55</sup> En la práctica, se volvió rutinaria la reelección del prior para un segundo año, lo que hizo que con frecuencia la elección prioral se volviese bianual, mientras que sólo continuaba siendo anual la del cónsul moderno. También sucedió a menudo (sin que se tratase de una regla fija) que un cónsul pasase de moderno a antiguo, y finalmente, en una especie de culminación de sus servicios a la corporación, se le designase prior.

que sustituyese las ordenanzas de su similar de Sevilla, con las que hasta ese momento venía funcionando. Diez años después, una cédula de Felipe III, dada en San Lorenzo el Real el 16 de agosto de 1607, confirmaba con algunos cambios el texto de las ordenanzas del Consulado de México.<sup>56</sup> El texto de estas ordenanzas se divide en 38 párrafos,<sup>57</sup> que temáticamente cubren los siguientes aspectos: una primera sección (párrafos I al VIII) trata de la elección de las autoridades consulares. La segunda (párrafos IX a XXVIII) recoge la normatividad del Consulado como corte de mercaderes, incluyendo los procedimientos para conducción de juicios, emisión y apelación de sentencias, recusación de jueces, registro de pérdidas en navíos naufragados, etcétera, y para la procuración ante el monarca de los asuntos de la corporación. La tercera parte (párrafos XXIX a XXXI) trata de los medios con que han de financiarse los gastos del tribunal. La cuarta (párrafos XXXII a XXXIV) toca asuntos relacionados con la vida corporativa del Consulado, incluyendo las asambleas generales o particulares del comercio y las reglas para la creación de una hermandad de los mercaderes con sus fiestas y limosnas. Un párrafo único (el XXXV) confirma la autoridad del Consulado como un tribunal real, al ordenar que los escribanos cumplan sus mandamientos para que se otorgue traslado de cualquier escritura que hubiere pasado ante ellos a las partes de cualquier pleito que venga en conocimiento del prior y cónsules. El párrafo XXXVI dispone la observancia en México de la legislación sobre contratos de seguros de mercancías contenidas en las ordenanzas del consulado sevillano, y los dos últimos ordenan la obediencia de las propias ordenanzas mexicanas y la manera de sancionar a sus contraventores. Junto con la revisión de algunas de sus disposiciones hecha por el Consejo de Indias en 1603 y 1604, este ordenamiento mantuvo su vigencia hasta la abolición del tribunal en 1827.

En el contexto de la Nueva España de finales del siglo XVI, era poco menos que inevitable que los almaceneros de la ciudad de México bus-

<sup>56</sup> "Ordenanzas del Consulado de la Universidad de los Mercaderes de la Nueva España, confirmadas por el rey nuestro señor. Impresas siendo prior y cónsules en él, Clemente de Valdés, Domingo de Varahinca, y Pedro López de Covarrubias, año de 1636. Y reimpresas siendo prior y cónsules los señores teniente coronel D. Juan Joseph Pérez Cano, D. Gabriel Gutiérrez de Terán, y D. Joseph de Zevallos, en el 1772", ed. de Óscar Cruz Barney a partir de la impresión de México, Imprenta de Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1772, reproducidas en Óscar Cruz Barney, *El riesgo en el comercio hispano-indiano: préstamos y seguros marítimos durante los siglos XVI a XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, anexo II, p. 177-213. En adelante se citarán como *Ordenanzas de 1607*, modernizando siempre la ortografía del texto, y con la paginación de la edición moderna. De hecho la real cédula confirmatoria de 1607 constituye el cuerpo entero del impreso de 1636, y de su reedición de 1772.

<sup>57</sup> *Ordenanzas de 1607*, p. 182-208.

caran congregarse en torno a una representación corporativa como el Tribunal del Consulado. Entre las principales razones para ello estaba, en primer lugar, la pertenencia de los comerciantes novohispanos a una larga tradición jurídica-mercantil peninsular, que se remontaba a la Baja Edad Media, y a la que en parte podía atribuirse la importancia que el sector del comercio marítimo tendría desde entonces en la economía peninsular. Como se sabe, el auge comercial en el ámbito mediterráneo de influencia de la Corona de Aragón había tenido como resultado desde el siglo XIII la consolidación de prácticas y costumbres que con el tiempo devinieron en un importante *corpus* de derecho marítimo y mercantil (ya para el siglo XIV codificado en el célebre *Llibre del Consolat de Mar*), y en el establecimiento de tribunales con jurisdicción por igual sobre mercaderes y gente de mar, especializados en juzgar asuntos contenciosos relacionados con la formación y disolución de compañías de comercio, el reclamo de deudas, la contratación y cobro de seguros, la compraventa de mercancías, el fletamento de navíos y otros asuntos semejantes.<sup>58</sup> Los primeros *consolats de mar*, como se conocía a estos tribunales, se establecieron en Valencia (1283), Mallorca (1343), Barcelona (1347), Tortosa (1363), Gerona (1385) y Perpiñán (1388).<sup>59</sup>

La mayor virtud de los *consolats de mar*, y la explicación de su rápida multiplicación, era que sus autoridades o jueces eran también comerciantes, electos por sus iguales por su pericia técnica en la práctica mercante. Al funcionar mediante procesos orales y fundar su actuación en el arbitraje entre las partes en disputa, estos tribunales garantizaban una justicia expedita, como la precisaba la buena y ágil marcha de los negocios. Esto la hacía muy distinta de la justicia ordinaria, esto es, la normalmente administrada por las autoridades civiles, en la que la formación de autos y la intervención de abogados alargaba interminablemente los litigios. El reconocimiento real o municipal a la jurisdicción de estos tribunales reforzó el respeto a los jueces mercantiles y la observancia de sus sentencias, e hizo que con frecuencia las autoridades consulares encabezaran la defensa de los intereses comunes de los negociantes frente a los mercaderes de otras naciones presentes en las mismas localidades.<sup>60</sup>

La experiencia mediterránea halló eco en Castilla a finales del siglo XV, entre el gremio o universidad de los mercaderes de la ciudad de

<sup>58</sup> Sobre el surgimiento del derecho marítimo peninsular y de los tribunales especializados del mar, véase el útil trabajo de Marta Milagros del Vas Mingo, "Los Consulados en el tráfico indiano", en José Andrés-Gallego (coord.), *Nuevas aportaciones a la historia jurídica de Iberoamérica (I)*, CD-ROM, Madrid, Fundación Histórica Tavera, Digibis, Fundación Hernando de Larramendi, 2000, especialmente p. 3-10.

<sup>59</sup> Tomo las fechas de las fundaciones consulares tempranas de Robert S. Smith, *op. cit.*, p. 61; G. del Valle, "Expansión de la economía mercantil...", p. 519.

<sup>60</sup> M. Vas Mingo, *op. cit.*, p. 11, 15-16.

Burgos, punto de confluencia de rutas comerciales que se dirigían al continente y, a través del Mar Cantábrico, a la Europa del norte. Vistas las ventajas que podían lograrse para el comercio con su establecimiento, los Reyes Católicos accedieron en 1494 a la solicitud burgalesa de un Tribunal del Consulado en esa ciudad, con jurisdicción exclusiva sobre todas las materias mercantiles y total independencia de la ordinaria. Buscando la promoción independiente de sus intereses, los comerciantes vizcaínos consiguieron poco después, en 1511, separar su territorio de la jurisdicción de Burgos mediante la creación en Bilbao de otro tribunal consular. Las costumbres de ambos comercios no tardaron en ser codificadas y en 1538 y 1552, respectivamente, la Corona reconoció las ordenanzas que los propios mercaderes redactaron para regir el funcionamiento de estos tribunales.<sup>61</sup> En ambos casos —y en todos los que después se establecieron en la monarquía de España—, la concesión de un tribunal especial al comercio se hizo sin embargo con una condicionante que dejaba intacta la posición de la Corona como garante último de la nueva jurisdicción: las apelaciones a las sentencias de los consulados quedaban reservadas a un juez de *alzadas*, esto es, un interventor que sería siempre una autoridad judicial real, bien un ministro específicamente designado, bien un oidor de alguna audiencia o cancillería real.

El siguiente y más importante paso para la consolidación de la tradición consular castellana se dio en Andalucía. El inicio del comercio con las Indias había ya propiciado una primera respuesta institucional por parte de la Corona, con la creación en 1503 de la Casa de la Contratación de Sevilla, quizá con el propósito inicial de establecer un monopolio real sobre tráfico tan prometedor. Los jueces de la Casa tenían a su cargo la organización y supervisión del tráfico de mercancías y personas a América y el cobro de los derechos que este comercio pagaba a la Hacienda Real, además de funcionar a la manera de un consulado, como juzgado privativo en materia mercantil y de navegación de la carrera de Indias.

Fue poco tiempo, sin embargo, el que duró íntegra tan extensa jurisdicción: el carácter eminentemente privado que acabó teniendo la empresa comercial y colonizadora, y el torrente de nuevos e inéditos negocios que en cuestión de pocos años hicieron de la ciudad del Guadalquivir una de las metrópolis económicas de toda Europa, favorecieron la solicitud por parte de los cargadores, como se llamaba a los traficantes hacia Indias, de un Consulado propio para Sevilla. Aprobada por Carlos V la petición en 1543, la autoridad sobre los pleitos civiles de comercio de Indias pasó definitivamente al nuevo

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 39-41.

Consulado, reservándose a la Casa de Contratación el conocimiento de las apelaciones a sus sentencias y el de las causas criminales.<sup>62</sup> En 1556 se aprobaron las ordenanzas del Consulado sevillano, basadas en buena medida en las burgalesas de 1538, pero con importantes adiciones en lo tocante a la normativa del aseguramiento de mercancías y la organización interna del propio tribunal.<sup>63</sup> Juntamente con las de Burgos, las ordenanzas y costumbres del Consulado de Sevilla serían la guía para la creación y el funcionamiento de sus pares de México y Lima en el Nuevo Mundo,<sup>64</sup> hasta que las ordenanzas nuevas del Consulado de Bilbao, de 1737, brindaron un renovado modelo para los consulados surgidos durante la segunda mitad del siglo XVIII en distintas regiones del imperio español.

Resulta claro que los almaceneros que encabezaron la instalación del Consulado de México en 1594 buscaban allegarse los probados beneficios económicos de seguir tan conveniente tradición, pero la cuestión no paraba allí. Es preciso tomar en cuenta que desde sus inicios, y más aun a partir de su naturalización en Castilla, los consulados, además de funcionar como una alternativa a la jurisdicción ordinaria, absorbieron la antigua representación gremial del comercio. Al conjuntarse la doble naturaleza de corte de justicia y gremio —por la cual el prior y los cónsules eran a la vez la suprema autoridad judicial y la cabeza visible de todos los negociantes— se consumaba la transformación del comercio en una *corporación*, que en adelante le permitiría distinguirse del resto del *común*, como se denominaba llanamente en el Antiguo Régimen a la gran masa de la población excluida de los ámbitos privilegiados. Pero además, en el caso de Nueva España, el surgimiento de su propia corporación permitió además a los mercaderes sumarse ventajosamente al acelerado —y decisivo— proceso de reconstrucción social en curso en el virreinato a finales del siglo XVI.

En efecto, el nuevo Consulado se integraba a una colectividad de fundamentos aún endeble, producto de la violencia de la conquista y de la inserción apresurada de instituciones europeas en un contexto in-

<sup>62</sup> Sobre el origen y la evolución de las jurisdicciones de la Casa de Contratación, véase el resumen de C. H. Haring, *El imperio español en América*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Alianza Editorial, 1990, p. 417-421; una aportación crítica reciente es la de Antonio-Miguel Bernal, "La Casa de Contratación de las Indias: del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo XVI)", en Antonio Acosta Rodríguez, Adolfo González Rodríguez y Enriqueta Vila Vilar (coords.), *La Casa de Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, Universidad de Sevilla/ Consejo Superior de Investigaciones Científicas/ Fundación El Monte, 2003, p. 128-160.

<sup>63</sup> M. Vas Mingo, *op. cit.*, p. 61-62.

<sup>64</sup> Para una exposición del *corpus* reglamentario consular americano, tal como se hallaba a finales del siglo XVII, puede verse el libro IX, título 46, "De los consulados de Lima y México", de la *Recopilación* de las Leyes de Indias de 1681.

hóspito, inmersa por si fuera poco en una crisis de grandes alcances por el desastre demográfico indígena. La respuesta de la sociedad colonial al reto del fin de siglo fue la construcción de un especialísimo orden corporativo, jurídicamente modelado según el de la Castilla tardomedieval, pero en el que el significado tradicional de los estamentos sufrió una decisiva modificación. Su originalidad residía en su capacidad para dar cabida a todos los sectores de la étnicamente diversificada población novohispana, incluyendo a los de reciente emergencia, como los mercaderes. En el marco de la sociedad colonial, la pertenencia a una corporación —fuese el Consulado, la universidad y los colegios, un gremio, una cofradía, una orden religiosa, una república de españoles o naturales o un cabildo eclesiástico— auxilió en la definición de las identidades individuales y de cada grupo y facilitó y legitimó la formación de vínculos de toda clase (familiares, religiosos, de negocios, políticos) entre sus miembros. Como bien lo ha formulado María Alba Pastor, estudiosa de este proceso, el propósito de formar y ser parte de una corporación era compartir un “contrato y proyecto comunes”, que garantizaran la mutua protección y la armonía entre sus miembros.<sup>65</sup>

No podía hablarse en efecto, en el caso novohispano, del surgimiento de un *estamento* comerciante en el sentido primitivo del término, en tanto que quienes integraban este gremio no gozaban en sus personas de un fuero privilegiado a la manera del de los nobles, heredado de nacimiento, o el de los clérigos, obtenido por la ordenación sagrada. La legitimidad del nuevo cuerpo debía fundarse por tanto en la autoridad de la Corona como concesionaria de un fuero especial en materias comerciales. Gracias a ello, los comerciantes, sin renunciar a la individualidad y libertad de sus negocios, sentaban las bases jurídicas de una comunidad, de una personalidad que les permitiría defender activamente sus intereses y delimitar sus ámbitos de influencia frente a los de otros actores sociales, a la vez que los facultaba a partir de ese momento para organizar la vida interna de su grupo y designar sus

<sup>65</sup> Según la caracterización sociológica de Pastor, quienes participan del contrato implícito en la corporación “dejan que en ellos penetre un nuevo espíritu, se juran mutua fidelidad y se intercambian favores. La finalidad de toda corporación es la unión y el acuerdo para compartir ciertas normas, valores y creencias que posibiliten la domesticación de la violencia interna, la convivencia pacífica, la protección frente a ideas extrañas, la exclusión de los ajenos y el cuidado y la garantía de la sobrevivencia material y espiritual de los propios”: María Alba Pastor, “La organización corporativa de la sociedad novohispana”, en M. A. Pastor y Alicia Mayer (coords.). *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2000, p. 81-140, p. 85. Cfr. Beatriz Rojas, “Los privilegios como articulación del cuerpo político. Nueva España, 1750-1821”, en Beatriz Rojas (coord.), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007, p. 45-84.

órganos rectores y de justicia por medio de una legislación diseñada por ellos mismos, que brindaría certeza al tribunal en su actuación judicial, y facilitaría la renovación de sus dirigentes.<sup>66</sup>

Pero, por si fuera poco, la formalización corporativa obsequiaba al Consulado con un tercer beneficio, de hondas repercusiones económicas y, a la larga, políticas. Desde la real cédula fundacional del Consulado de 1592, y sobre todo en sus ordenanzas de 1607, quedó establecido un ámbito jurisdiccional de enorme extensión para el tribunal al declarársele Universidad de los Mercaderes “de esta ciudad de México, e Nueva España, y sus provincias del Nuevo Reino de Galicia, Nueva Vizcaya, Guatemala, Yucatán y Soconusco, y de los que tratan en los reinos de Castilla, Pirú, [e] Islas Filipinas”.<sup>67</sup> En contraste con tan inmensa definición geográfica, que prácticamente abrazaba tres continentes, las ordenanzas, en su parte electoral, constreñían a un reducido universo —en promedio, no más de 200 individuos durante el siglo XVII— el de los comerciantes que legítimamente podían participar en la designación de uno de los treinta electores que, a su vez, corrían a cargo de la designación de las autoridades consulares, pues se fijaba como condición para participar su pertenencia al vecindario de México:

Que sean hombres casados o viudos, o de veinticinco años arriba, tratantes en los dichos reinos y provincias. *Que tengan casa de por sí en esta ciudad.* Que no sean extranjeros. Ni criados de otras personas. Ni escribanos, ni los que tuvieren tienda pública de sus oficios. Ni los que tuvieren tienda de mercaderías de Castilla, China, y de las que se tratan y hacen de esta Nueva España [...]. *Con declaración que esta prohibición no se entienda con los mercaderes que tuvieren tienda, y en ella vendieren tan solamente las mercancías que por su cuenta, o por encomienda, les vinieren consignadas [...]*<sup>68</sup>

Y para asegurar la permanencia del poder dentro del reducido núcleo de los almaceneros que participaban a gran escala en el comercio

<sup>66</sup> Véanse las reflexiones a este respecto de Héctor Noejovich, “La institución consular y el derecho comercial: conceptos, evolución y pervivencias”, en Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Berlín, Iberoamericana/Vervuert/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 24-27.

<sup>67</sup> El proyecto original de estatutos presentado a la confirmación real por los mercaderes (íntegramente incorporado en la primera impresión de los mismos) incluía en la enumeración de sus miembros a los tratantes de “Islas Filipinas, y China”, pero en los autos de revisión de los estatutos por el Consejo de Indias se prohibió definitivamente la inclusión de China en la denominación, y la de Filipinas se admitió sólo entendida bajo los límites que la Corona fijó desde el principio para ese comercio: Auto de revista del Consejo de Indias, 24 de julio de 1604, en *Ordenanzas de 1607*, p. 212.

<sup>68</sup> *Ordenanzas de 1607*, p. 184.

internacional, el Consejo de Indias, al revisar en 1603 las ordenanzas de la corporación, determinó que quienes fueran a ser electos como prior y cónsules debían precisamente ser “*cargadores por sí o sus encomenderos, en cantidad de dos mil pesos cada año; y hayan cargado dos años antes que sean electos, y sean ricos, y abonados, en cantidad de más de veinte mil ducados, y de buena opinión, vida y fama; y que no tengan tienda por sí, ni por encomienda, ni la hayan tenido dos años antes de su elección [...]*”.<sup>69</sup>

La combinación de estas disposiciones quería decir una sola cosa: que la definición de los espacios económicos del virreinato novohispano, llevada a cabo por la elite almacenera de la ciudad de México en función de sus propios intereses como operadores de los circuitos de la plata, y de las rutas del Atlántico y el Pacífico, recibía la sanción del rey; y en consecuencia, que el control del comercio interior y exterior del país por los comerciantes del Consulado pasaba a ser de un monopolio *de facto* a uno *de jure*. La preservación a toda costa de este monopolio fue durante el siglo y medio siguiente uno de los artículos de fe —eso sí, jamás puesto por escrito— del Consulado de México, y lo seguiría siendo aún mucho después de que desapareciera su control efectivo sobre esos mercados.

El que la Corona consintiese en un trato tan ventajoso para el Consulado no se debía, como podría suponerse de manera simplista, al desconocimiento de la vastedad del continente americano y de la magnitud de los negocios de los almaceneros de México, sino al interés de aprovecharlos en su propio beneficio. Para cuando el rey consintió en la fundación del Consulado en México, Nueva España había ya cimentado su reputación como el segundo proveedor de plata, sólo detrás del Perú, de una monarquía en perpetua inanición financiera. Lo reflejaba con toda claridad, por una parte, el sostenido incremento de la recaudación de impuestos a raíz de la expansión de la minería de plata: de 3234000 pesos entre 1561 y 1580, a 15000000 de pesos entre 1581 y 1600; por otra, el aumento de los envíos de plata amonedada al rey desde el virreinato: en promedio, de más de un millón de pesos anuales hacia 1600.<sup>70</sup> Como ha observado acertadamente Guillermina del Valle, frente a semejante realidad, y ante el papel protagónico de los almaceneros como grandes aviadores de la extracción de metales preciosos y como operadores de los circuitos que conducían la plata de América a Europa, la concesión de un Consulado que fomentara

<sup>69</sup> Auto de vista del Consejo de Indias, 19 de junio de 1603, en *Ordenanzas de 1607*, p. 209.

<sup>70</sup> G. del Valle, “Expansión de la economía mercantil...”, p. 535 y 539, *apud* Bott Slicher van Bath, *Real Hacienda y economía en Hispanoamérica, 1521-1820*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericana, 1989, y Earl J. Hamilton, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel, 1983.



y regulase la marcha de los negocios de los mercaderes era el mejor modo de asegurarse de la continuada prosperidad de un sector vital de la economía imperial.<sup>71</sup>

No es difícil suponer la trascendencia política que un reconocimiento de esta naturaleza podía tener, y la manera en que habría de condicionar la relación futura del Consulado con la monarquía a la que debía su existencia. Al dar carta de naturalización al gremio mercante dentro del orden corporativo, el comercio adquiriría personalidad jurídica y, por lo tanto, capacidad de interlocución ante el soberano y sus representantes. En lo futuro el Consulado podría, como se decía formalmente, *levantar su voz y hacer cuerpo de representación*; es decir, tendría el derecho a manifestar su opinión y presentar sus demandas ante el rey y sus consejos en todos los asuntos que tocasen a su, como ya se vio, extensa jurisdicción. Por estatutos el Consulado contaba con facultad de nombrar y pagar “por ser cosa muy necesaria para esta universidad” a un solicitador o procurador de sus intereses en la corte de Madrid y un letrado que le auxiliase; más aún, cuando lo estimasen conveniente, y con la autorización del virrey, el prior y cónsules podrían destacar a un representante especial a la corte del monarca “a entender en los negocios que le perteneciere convenientes”.<sup>72</sup> Los costos de semejante procuración no eran un impedimento mayor, pues la propia Corona había asignado desde 1595 a la corporación un impuesto denominado *avería* (de 2 al millar sobre el valor de todas las mercancías que entraran o salieran de la ciudad) para sufragar todos sus gastos administrativos y de representación.<sup>73</sup> Muchas otras corporaciones novohispanas se hallaban también dotadas en teoría de la misma facultad de interlocución, pero a causa de los inmensos costos de una procuraduría en la corte madrileña debían conformarse con presentar indirectamente sus solicitudes y quejas a través de los virreyes, quienes a su vez no desaprovechaban ninguna ocasión, según un consagrado uso de la política colonial, para traficar con su posición de intermediarios entre el monarca y los súbditos americanos.<sup>74</sup>

Como resultado de lo anterior, ninguna reforma o proyecto que en lo sucesivo tocase al régimen de la carrera de Indias o del comercio transpacífico, o al de la extracción y circulación de la plata, o al de

<sup>71</sup> *Idem.*

<sup>72</sup> *Ordenanzas de 1607*, p. 194-195.

<sup>73</sup> Las reales cédulas y provisiones respectivas en *Ordenanzas de 1607*, p. 199-204.

<sup>74</sup> Entre las pocas corporaciones novohispanas que además del Consulado podían sostener apoderados permanentes en la corte del rey se hallaban los cabildos catedralicios, que lo hicieron así desde la segunda mitad del siglo XVI. Los órdenes religiosos, por su lado, acostumbraban nombrar cada cierto tiempo a miembros suyos para que pasasen una temporada en Madrid y Roma como procuradores generales de los negocios de sus respectivas provincias.

los instrumentos de crédito de uso más frecuente, podría ponerse en práctica sin tocar algún nervio del núcleo almacenero de México, y sin arriesgar una doble reacción de su representación corporativa: en Nueva España, por parte de sus líderes formales el prior y cónsules, decididos a enfrentarse o negociar con los representantes locales del poder real; en Madrid, a través de los oficios de su representante legal o apoderado, atrayéndose voluntades entre los miembros del Consejo de Indias y del aparato cortesano. Quedaba abierta así la posibilidad real de que la corporación pudiese influir de esa forma en las decisiones de la monarquía conforme crecieran la riqueza y el poder de sus miembros.

La capacidad de la corporación comercial para aprender y dominar gradualmente las reglas del juego político se vio reflejada en su intervención en la formulación a largo plazo de la política fiscal de la Real Hacienda en Nueva España. Al mismo tiempo que los mercaderes con sus negocios, la Corona empezó desde el último tercio del siglo XVI a acotar el territorio del virreinato a través de la creación de un nuevo esquema de contribuciones. Inspirados sin duda por el incremento de los rendimientos de la minería de plata, Felipe II y sus ministros tuvieron a bien buscar que los súbditos americanos participaran de manera más activa en el financiamiento de los elevados costos de la monarquía. En acatamiento a una real cédula de 1571, en octubre de 1574 el virrey Martín Enríquez promulgó un reglamento para que desde el primer día de 1575 comenzara a cobrarse en Nueva España el impuesto de la alcabala, luego de que desde la conquista, y como un aliciente para la colonización original del territorio, el reino había quedado exento de su pago.

La alcabala era un impuesto, como muchos otros de los que constituían la fiscalidad real castellana, de origen islámico. Se trataba de una contribución indirecta cuyo costo, al gravar todas las operaciones y contratos comerciales de compra y venta de bienes muebles e inmuebles, recaía fundamentalmente en el valor o precio final pagado por los consumidores. Sólo quedaban exceptuados de ella los "mantenimientos" elementales, como el maíz, los productos de las haciendas propiedad del clero y los de los indios. En la práctica su cobro se hacía al ingreso de las mercancías al territorio a donde se habían destinado para vender; el pago quedaba registrado en los libros de la aduana del "suelo alcabalatorio" o distrito de recaudación correspondiente. Del mismo modo, los notarios o escribanos reales no otorgaban la escritura correspondiente a ventas de inmuebles y otros bienes sin la presentación del certificado del correspondiente pago de derechos. Originalmente la tasa de la alcabala era de 2% del valor de las operaciones gravadas, pero aumentó hasta 6% al sumársele a partir de 1632 las contribuciones

llamadas de Unión de Armas y Armada de Barlovento. En este nivel se mantendría durante toda la segunda mitad de la centuria y hasta bien entrada la siguiente.<sup>75</sup>

El virrey Enríquez enfrentó una poderosa oposición al cobro de la alcabala, protagonizada en la capital del virreinato, como puede suponerse, por los comerciantes y sus aliados en el cabildo de la ciudad de México, pero secundada en mayor o menor medida por los demás vecinos, los productores agrícolas y los gremios artesanales. Bien pronto fue necesario negociar, y unos años después de la instalación del Consulado se alcanzaba un acuerdo entre la Corona y los representantes de la ciudad, por el que el cobro de la alcabala en el distrito de la capital pasó en 1602 de los oficiales de la Real Hacienda al cabildo, mediante un contrato de arriendo.<sup>76</sup> De acuerdo con los términos del mismo (también llamado “asiento”, por las condiciones en que quedaba “asentado”, o también “encabezamiento” o “cabezón” porque el impuesto quedaba “encabezado”, esto es, bajo la titularidad de una persona física o moral), y con el fin de aligerar la carga fiscal impuesta al vecindario de la ciudad, el cabildo se comprometía a entregar anualmente a la Real Hacienda una renta de 77 000 pesos, durante un periodo de quince años.<sup>77</sup>

Para una recaudación teóricamente más equitativa, el valor de la renta se repartiría proporcionalmente de acuerdo con el criterio de *vecindad* y *forastería*. La alcabala de *vecindad* se recaudaba entre los vecinos que comerciaban por su cuenta, encargándose el cobro de la correspondiente a los gremios a sus propios oficiales, los alcaldes y veedores.<sup>78</sup> La de *forastería* afectaba principalmente a los grandes almaceneros de México, pues debían pagarla todos aquellos que operasen

<sup>75</sup> Para un resumen sobre la historia y las modalidades de la alcabala en Nueva España, y para el texto de la real cédula de 1 de noviembre de 1571 que introdujo la alcabala en México y el resto de las Indias, véase Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación/Banca Cremi, 1987, p. 1-27 y 67-75. La Unión de Armas y la Armada de Barlovento eran dos de los proyectos lanzados por el conde-duque de Olivares a fines de la década de 1620 para la disminución de los gastos militares de Castilla, mediante el reparto fiscal entre los demás reinos de la monarquía del costo de la defensa imperial, complementado con la creación de una escuadra naval que vigilase las rutas del comercio atlántico, crecientemente vulneradas por los ataques de holandeses, ingleses y franceses. Pese al fracaso (total en el primer caso y parcial en el segundo) de ambas iniciativas, las contribuciones, sumadas a la alcabala propiamente dicha continuaron cobrándose con esos nombres hasta el siglo XVIII.

<sup>76</sup> Se resume aquí información de Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 191-195.

<sup>77</sup> De 77 000 pesos en el primer encabezamiento (1602-1616) se pasó a 91 000 en el segundo (1617-1631), 180 000 al principio del tercero (1632-1646), 270 000 en el cuarto (1647-1661), y 273 000 en el quinto (1662-1676); *ibidem*, p. 191.

<sup>78</sup> Guillermina del Valle Pavón, *El Consulado de Comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1997, p. 107.

como encomenderos en la ciudad de mercancías y capitales foráneos. La alcabala, además de gravar seriamente a los comerciantes en una de sus modalidades favoritas de negociación, representaba en el fondo un permanente y desagradable recordatorio de que el mercader, incluso el más exitoso, no dejaba de ser un advenedizo cuya ascenso social era únicamente tolerado por las elites tradicionales: aquellas mismas que en España, por su origen noble o hidalgo, estaban exentas de los odiosos *pechos* o contribuciones. Como afirma atinadamente Löuisa Höberman, “la estructura fiscal reflejaba la estructura y las percepciones sociales. Los comerciantes eran lo suficientemente ricos para pagar —y lo bastante innobles como para merecer— la contribución”.<sup>79</sup>

Deseos tanto de deshacerse de este estigma como de reducir la carga que gravaba sus ganancias, los mercaderes recurrieron durante décadas a toda suerte de estrategias fiscales que incluían, a nivel individual, demandas de reducción o exención de su parte del pago de la renta (alegando lo que hoy llamaríamos “deducciones fiscales”), y a nivel corporativo, acusaciones del Consulado en contra de la supuesta administración corrupta de la renta por el cabildo. Durante buena parte del periodo el Consulado consiguió subarrendar del cabildo (deseoso, por otra parte, de tener la menor responsabilidad posible administrativa en el cobro) la recolección de la alcabala correspondiente a la forastería y a las operaciones de vecindad de sus miembros. De ese modo la corporación podía manipular su reparto, disminuyendo la proporción pagada por los almaceneros y dejando la parte mayor sobre los gremios y el vecindario. Pese al apoyo que en sus inicios diera el cabildo a la fundación del Consulado, el asunto de las alcabalas terminó por abrir un abismo entre las dos corporaciones y los fuertes intereses que ambas representaban.<sup>80</sup>

En una ciudad como México, que a diferencia de las amuralladas de España estaba abierta a los cuatro vientos salvo en las partes donde acequias y canales delimitaban su trazo, la administración de las alcabalas era sumamente riesgosa debido a las prácticas de evasión fiscal e introducción fraudulenta practicadas por los contribuyentes de todas clases —empezando por los propios comerciantes, que llegaban incluso al contubernio con miembros del clero secular y regular para meter en la ciudad como mercancías de propiedad eclesiástica las que realmente lo eran de particulares—. Por si fuera poco, la administración alcabalatoria

Junto con la de Louisa S. Höberman, esta investigación es hasta ahora uno de los mejores análisis de la intervención del Consulado en la cuestión alcabalatoria durante el siglo XVII.

<sup>79</sup> Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 184.

<sup>80</sup> Para la caracterización del conflicto Cabildo-Consulado como una “pugna intraélite”, véase *ibidem*, p. 184 y s.

de México incluía la supervisión de diversos territorios extramuros, que se fueron agregando a su distrito fiscal.<sup>81</sup> Como resultado de estas dificultades, en 1643 y 1672 el cabildo hubo de declararse en quiebra, arruinado por las deudas que había contraído para cubrir sus obligaciones con la renta de alcabalas, aunque también por las prácticas corruptas de sus propios miembros. Ello contribuiría no poco al estado de decadencia económica y debilidad política al que llegó en el último cuarto del siglo XVII, y que obligó a los virreyes conde de Paredes y conde de la Monclova a tomar muchas de las decisiones administrativas de la ciudad.<sup>82</sup>

El ganador en las quiebras del cabildo terminaba siendo el Consulado, al que por decreto de los virreyes se trasladó el manejo de la renta el encabezamiento de 1632-1646, que a raíz del incremento de la alcabala al 6% había ya alcanzado la cuota de 180 000 pesos anuales. El tribunal administró en titularidad el de 1647-1661, negociado en 270 000 pesos anuales, y de nuevo salvó de la bancarrota municipal el de 1662-1676, que montaba ya 273 000 pesos al año. La confiabilidad financiera de los comerciantes y su capacidad de responder a los quebrantos de la renta pesó más que cualquier otra consideración en el ánimo de los gobernantes al tomar estas decisiones; sin embargo, ni la misma corporación mercantil estaba exenta del peligro de deudas y quebrantos, por lo que en diversas ocasiones debió tomar medidas extremas y forzar su crédito para intentar salvar la situación. Una negociación con el duque de Albuquerque permitió en 1659 al Consulado sanear las finanzas de la alcabala,<sup>83</sup> pero cuando el virrey marqués de Mancera le cedió la administración para el periodo 1673-1676 tras la quiebra municipal de 1672, y pese a la seguridad de Mancera de que el crédito mercantil era “el único pilar o estribo” que podía salvar la renta del “naufragio” absoluto,<sup>84</sup> el Consulado fue incapaz de afrontar el nuevo endeudamiento. Al final de ese contrato y “al parecer”, dice Guillermina del Valle, “en un intento por acabar con los ‘escandalosos pleitos’ que habían provocado los adeudos” de los tres últimos contratos de arriendo,<sup>85</sup> aunque también, sin duda, las prácticas inequitativas de recaudación del Consulado en su deseo de cubrir a todo costo las deudas del asiento, la Corona decidió volver administrar directamente la recaudación, lo que hizo de 1677 a 1693.

<sup>81</sup> Véase en el anexo F el mapa de los territorios comprendidos en el encabezamiento de las alcabalas de la capital.

<sup>82</sup> De acuerdo con María Luisa J. Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII: continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, p. 244 y s.

<sup>83</sup> Louisa S. Höberman, *op. cit.*, p. 212.

<sup>84</sup> “Relación que de orden del rey dio el virrey de México D. Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera...”, p. 635.

<sup>85</sup> G. del Valle, *El Consulado de Comerciantes...*, p. 89.

Como lo demuestra el caso de la renta de alcabalas, un interesante resultado de este proceso fue que, en el trato con oidores, virreyes, visitadores y la propia Corona, los comerciantes acabaron por dominar el oficio de la negociación política, con resultados cada vez más ventajosos para sus intereses. De ese modo, el crédito consular había salvado los intereses reales en ocasión de las dos quiebras de la administración municipal de las alcabalas, a cambio de prerrogativas fiscales mayores para sus miembros; en contraste, las arcas del Consulado se cerraron al rey durante décadas en protesta contra la inflexibilidad del monarca en asuntos como la reiterada prohibición formal del intercambio con el Perú.<sup>86</sup>

Como puede verse, las continuadas experiencias en el campo de la negociación fiscal no hicieron sino acentuar el carácter del Consulado como representación política del grupo almacenero, e incluso de la propia ciudad de México una vez que el cabildo entró en aguda decadencia y no quedó personero más fuerte de los “intereses” del vecindario de la capital virreinal que el propio comercio. La elevación del tribunal mercantil y de sus líderes a negociadores de primera línea en el trato con la Corona trajo también consigo importantes cambios en la política corporativa.

Lo anterior fue visible cuando la armonía interna del comercio, que había permitido la gestión ante la Corona que dio origen al Consulado, comenzó a resquebrajarse al alcanzar el tribunal mercantil nuevas posiciones de poder como arrendador o subarrendador de las alcabalas. Desde la década de 1640 las elecciones a la dirigencia consular fueron sacudidas por la formación de partidos en torno a poderosos negociantes que obtenían votos a favor de promesas de favorecimiento y facilidades a grupos e individuos al momento del pago de la alcabala que correspondía al comercio. La impugnación de los comicios por los perdedores abrió la puerta a la intervención de los virreyes y la Audiencia de México como árbitros del conflicto, lo que a su vez era motivo para negociaciones interesadas entre las autoridades —ansiosas de aprovechar la coyuntura política en beneficio de la Corona y sus necesidades financieras— y los distintos bandos en disputa. De esa manera, la componenda que permitió la rebaja de la deuda de la alcabala en 1659 había sido posible merced a un acuerdo entre una facción de comerciantes encabezados por Jacinto Dávila Aguirre y el virrey duque de Albuquerque, cuya administración se distinguió por una constante intromisión en los asuntos internos y electorales de las corporaciones

<sup>86</sup> Es una de las conclusiones de Guillermina del Valle acerca de la postura del Consulado frente a la Corona durante el siglo XVII. *Ibidem*, p. 90-91.

más importantes del reino.<sup>87</sup> Gracias a la intervención de Albuquerque y su sucesor el conde de Baños en las elecciones de la corporación mediante la designación ante los electores de los candidatos de mayor agrado al gobierno, y a cambio de un puntual cumplimiento de las obligaciones del Consulado en el cobro de la alcabala, este grupo logró desbancar al que capitaneaba el poderoso Simón de Haro y mantenerse en la dirigencia corporativa entre 1653 y 1666.<sup>88</sup>

Como consecuencia de esta situación, las reglas originales de la “democracia” corporativa de los mercaderes, de por sí limitadas, fueron vulneradas severamente. La voluntad libre de los miembros del gremio fue definitivamente sustituida por una compleja ecuación entre los intereses particulares de los negociantes más poderosos, los compromisos de la corporación frente a la Hacienda Real y la práctica del poder del virrey en turno. Lo que era un hecho alcanzó sanción legal cuando la reglamentación electoral del Consulado fue modificada para suprimir definitivamente la libertad de elección de la asamblea general del comercio que designaba antiguamente a los treinta electores del prior, cónsules y diputados. Al menos desde 1680, prior y cónsul salientes quedaron facultados para elaborar a su arbitrio la lista de los electores que habrían de designar a sus sucesores; la asamblea únicamente habría de ratificar los nombres que se le ofrecían.<sup>89</sup>

Las condiciones estaban dadas para que cualquier facción de negociantes con suficientes recursos y habilidad negociadora aprovecharse la oportunidad para constituirse en un partido informal y perpetuarse legamente en el poder, y eso fue puntualmente lo que sucedió. El auge de la minería en los reales de la provincia de Zacatecas a partir de 1670 dio pauta para que un notable grupo de mercaderes de plata de la capital, llegados algún tiempo atrás a Nueva España, dieran nuevo impulso a sus actividades y protagonizaran durante el último cuarto del siglo XVII un avance sin precedentes en el desarrollo económico y la colonización de la Nueva Vizcaya. Entre ellos se encontraban hombres como José de Retes Largacha, su sobrino Dámaso de Saldívar,

<sup>87</sup> Sobre la intromisión de Albuquerque en la vida interna de distintas corporaciones, véase Leticia Pérez Puente, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México, 1653-1680*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad/El Colegio de Michoacán, 2005, para el caso del cabildo eclesiástico de México, y Antonio Rubial García, “Votos pactados. Las prácticas políticas entre los mendicantes novohispanos”, *Estudios de Historia Novohispana*, v. 26, enero-junio de 2002, p. 51-83, para las órdenes religiosas.

<sup>88</sup> Estas líneas resumen la amplia relación de las disputas electorales dentro del Consulado hecha por Guillermina del Valle Pavón, “Gestión del derecho de alcabalas y conflictos por la representación corporativa: la transformación de la normatividad electoral del Consulado de México en el siglo XVII”, en B. Hausberger y A. Ibarra (eds.), *op. cit.*, p. 60-69.

<sup>89</sup> *Ibidem*, p. 69-70.

Diego del Castillo, Domingo de Larrea y Juan de Urrutia Lezama, quienes habían hecho fortuna originalmente mediante la tradicional combinación de la actividad mercantil con el crédito y el avío minero. Al final de sus vidas sus empresas se habían diversificado espectacularmente, con la participación en el comercio internacional, la creación de bancos de plata, la ocupación de puestos clave en la Casa de Moneda y —uno de sus rasgos más peculiares— la adquisición de una sólida base territorial en Zacatecas y otras comarcas del norte, en la forma de extensas haciendas de crianza ganadera.<sup>90</sup>

Las redes de relaciones sociales y de negocios pacientemente tejidas a lo largo de varios años fructificaron cuando este grupo se transformó en una facción política que a partir de 1674, con la elección de Retes como prior del Consulado, se apropió gradualmente del control de la corporación. Junto con sus propias actividades mercantiles y de crédito registradas en los protocolos notariales, los resultados de las elecciones desde la década de 1680 demuestran que este partido supo alcanzar los entendimientos necesarios para el traspaso continuo entre sus miembros de los puestos principales de la dirigencia consular,<sup>91</sup> brindando a la corporación una estabilidad política sin paralelo. Por si fuera poco, el grupo mantuvo el control el tiempo suficiente para poder transmitir este liderazgo a herederos y socios de sus propias negociaciones, como Luis Sáenz de Tagle, José de Larribas, Lucas de Careaga o Nicolás López de Landa. Pese a que los años siguientes no estarían exentos de accidentes políticos de gravedad, y de que no habrían de faltar cuestionamientos y retos serios a su monopolio de los cargos del Consulado, la posición dominante de esta facción no comenzaría a debilitarse sino a partir de la década de 1710-1720. En parte ello pudo deberse a que sus rivales de mayor consideración, tanto en México como al otro lado del océano, no se encontraban en su mejor momento.

### *Gallos de la tierra*

La noche del 8 de junio de 1692 la ciudad de México se hallaba al borde de la anarquía. Durante la tarde de ese día había estallado el descontento social no sólo por varias semanas de escasez y encarecimiento del trigo y el maíz, sino también por los repetidos rumores de que el propio virrey don Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza, con-

<sup>90</sup> Véase María Teresa Huerta, "Comerciantes en tierra adentro, 1690-1720", en Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 17-39.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 18.



de de Galve, y sus allegados habían ocultado el grano para lucrar con el hambre del pueblo. En ese ambiente, un desafortunado incidente de violencia ocurrido a las puertas del almacén municipal de granos acabó de colmar la paciencia de la gente. Del abierto reclamo a la ineptitud de las autoridades se pasó al desafío y finalmente al amotinamiento: el palacio virreinal y las casas del Ayuntamiento fueron apedreados e incendiados por una muchedumbre. Mientras tanto, aprovechando la oportunidad de pillaje, aunque tal vez también en desahogo de las tensiones raciales y sociales que condicionaban la coexistencia de elites y plebeyos en la capital, varios de los amotinados se aplicaron a saquear y pegar fuego a los *cajones*, propiedad de grandes y pequeños mercaderes, que llenaban parte de la Plaza Mayor de México y en los que se guardaba desde azúcar y otros géneros de primera necesidad hasta caudales en metálico y mercancías de Oriente y Europa.<sup>92</sup>

Alcanzado en el convento de San Francisco por las noticias del alzamiento, el virrey optó por atrincherarse allí toda la noche; su ejemplo fue seguido por el corregidor de la ciudad, varios miembros de la Audiencia y otros funcionarios, que se encerraron junto con él o en sus casas a piedra y lodo. Ante la desertión de las autoridades reales, la supresión de la revuelta y la restauración del orden en la ciudad hubieron de recaer, casi espontáneamente, en los verdaderos poderes de esta tierra: el clero, que con su prédica hizo mucho por contener el furor de la multitud; la nobleza criolla, que convocada por el conde de Santiago de Calimaya lanzó una batida sobre la plaza para dispersar a los revoltosos; y, finalmente, los almaceneros de México, encabezados por Luis Sáenz de Tagle, ese año prior del Consulado. En cuestión de pocas horas los grandes comerciantes reunieron entre los criados y dependientes de sus tiendas, almacenes y casas una considerable compañía de gente armada, que apenas rompiendo el día acudió a auxiliar en la extinción del incendio del palacio, y se ocupó enseguida en resarcir el daño sufrido por el comercio, aprehendiendo a los saqueadores y devolviendo, siempre que fue posible, a sus dueños las mercancías sustraídas de los cajones de la plaza.<sup>93</sup>

<sup>92</sup> El relato clásico del tumulto de 1692 es el de Carlos de Sigüenza y Góngora, *Alboroto y motín de los indios de México*, edición y notas de Irving A. Leonard, México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1932; véanse las modernas interpretaciones de Douglas Cope, *The limits of racial domination. Plebeian society in Colonial Mexico City, 1660-1720*, Madison, The University of Wisconsin Press, 1994, cap. 7, y Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión: los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2007.

<sup>93</sup> El relato de la actuación de Luis Sáenz de Tagle y la compañía del comercio durante el tumulto en AGI, *México*, 2501, Real Provisión, México, 6 de octubre de 1695.

En los días siguientes la compañía o “tercio” del comercio continuó patrullando las calles de día y noche, y en una suerte de despliegue disuasivo dedicado a la plebe, participó ataviada con “ricas galas, plumajes y listones” en un desfile por la Plaza Mayor junto con otras milicias improvisadas por distintas personalidades para auxiliar al virrey en el restablecimiento de la paz. De seguro no escapaba a muchos en México el hecho de que, durante aquellas críticas horas en que la autoridad vicerregia sufrió un pasajero pero humillante descalabro, fueron los almaceneros quienes por su cuenta se encargaron de defender el orden público, la propiedad privada y, desde luego, sus intereses particulares. Quizá fue por ello que al día siguiente del desfile apareció en las chamuscadas paredes del palacio un malicioso pasquín:

*Este corral se alquila para gallos de la tierra y gallinas de Castilla.*<sup>94</sup>

En la mediocre reacción del gobierno virreinal durante el tumulto de 1692, y en la muy destacada del comercio de México, cabe sin duda ver un síntoma de la correlación de fuerzas que en ese momento existía entre la Corona española y las más poderosas elites coloniales americanas. Después de todo Galve era el representante de una monarquía que, bajo el reinado de Carlos II (1665-1700), pasaba por uno de los momentos de mayor debilidad interna y externa de su historia. Quizá la mayor perdedora de la paz de Westfalia de 1648 que puso fin a la guerra de los Treinta Años, una España económica, social y moralmente devastada había pasado de ser poder dominante a espectador pasivo de la construcción de un nuevo orden europeo, en el que la antigua pretensión hispánica de una monarquía universal se desmoronaba frente a realidades como la exitosa secesión de Portugal, la definitiva independencia y la prosperidad de las Provincias Unidas de los Países Bajos, la consolidación de un régimen parlamentario en las Islas Británicas, el deslinde político y militar de las dos ramas de la Casa de Austria y la elevación de Francia al papel de potencia hegemónica en el continente durante el siguiente medio siglo. Internamente, las probabilidades de supervivencia del imperio español a corto y mediano plazo parecían dudosas, con un soberano física y mentalmente disminuido y con los órganos rectores de la monarquía literalmente secuestrados en beneficio de una coalición de aristócratas —los llamados Grandes de Castilla y sus extensas clientelas—, que se repartían a su antojo los más jugosos cargos y beneficios, desde los asientos en los Consejos hasta los mismos virreinos americanos.

<sup>94</sup> Antonio de Robles, *op. cit.*, v. 2, p. 257, recoge ambas anécdotas.

Junto con la quiebra política y financiera del Estado, el complemento a la penosa situación de la península era una severa contracción poblacional y económica, que apenas en los últimos años de ese reinado comenzó a revertirse preparando el lento crecimiento del siglo XVIII. En los testimonios contemporáneos de observadores extranjeros de la realidad española estaba siempre presente, en manera más o menos irónica, el señalamiento hacia la suprema contradicción contenida en el hecho de que aquella monarquía, poseyendo las Indias y sus minas de plata, hubiera perdido la batalla en contra de rivales tan pequeños como la República Holandesa, que cifraban su prosperidad no en la posesión de inmensos virreinos, sino en la diversidad y volumen de su comercio. No era que la Corona de España pudiera en ese momento hacer mucho para revertir esta situación: como han señalado Stanley y Barbara Stein,<sup>95</sup> la otra cara de la moneda en las negociaciones que desde Westfalia redujeron a España a potencia de tercera fue la ratificación de una serie de tratados comerciales con sus antiguos contendientes bélicos —como los holandeses, los ingleses y los franceses—, que facilitaron aún más la ya de por sí intensa y muy avanzada penetración de los intereses extranjeros en la organización y usufructo de la carrera de Indias. Crecía en los últimos años del siglo XVII en ciertos círculos selectos de la burocracia imperial la convicción de que la única salvación de España estaba en la reestructuración del comercio con sus dominios americanos según el modelo mercantilista de sus poderosos vecinos. Incluso en 1679 se creó una Real Junta General de Comercio con el supuesto fin de proponer remedios en este sentido para los males de la monarquía,<sup>96</sup> aunque puede suponerse que, en el contexto político anterior a 1700, sirvió más para acallar a los críticos del sistema que para poner en práctica auténticas políticas de fomento al desarrollo económico.

En contraste con este panorama, los virreinos americanos, y en particular Nueva España, presentaban en la misma época el espectáculo de una aparente era de expansión.<sup>97</sup> Si bien las bases de esta prosperidad eran aún tan endeble como la bonanza argentífera de la que en gran medida dependía, sus resultados no hacían sino sumarse a los logros alcanzados desde fines del siglo XVI por las elites coloniales en

<sup>95</sup> Stanley y Barbara Stein, *Silver, trade, and war. Spain and America in the making of Early Modern Europe*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2000, p. 56-86.

<sup>96</sup> Sobre la Junta, véase William J. Callahan, "A note on the Real y General Junta de Comercio, 1679-1814", *The Economic History Review*, v. 21, n. 3, 1968, p. 519-528.

<sup>97</sup> Véanse las conclusiones que en este sentido se obtienen de análisis, como Herbert S. Klein, *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1994, a partir de las cifras de ingresos de las cajas de la Real Hacienda.

la construcción y la perpetuación de sus propios espacios de influencia y negociación. Como expresión visible de ello, hacia 1700 era innegable el fenómeno de la criollización de los principales ámbitos de poder corporativo, como las órdenes religiosas, los cabildos eclesiásticos, los ayuntamientos urbanos, y hasta órganos centrales del gobierno del virreinato como las audiencias; tampoco podían cerrarse los ojos al alto grado de influencia en los asuntos locales logrado por estas elites gracias a la compra de cargos públicos, directamente por los agentes del poder económico o por sus aliados en la burocracia. No es de extrañar que algunos historiadores hayan propuesto la interesante interpretación de que a principios del siglo XVIII los dominios americanos habían alcanzado en este sentido una virtual autonomía respecto de la metrópoli.<sup>98</sup>

Los almaceneros de México tenían un rol protagónico en este aspecto. No sólo era que su actividad como negociantes individuales se hallara detrás de muchos de los signos económicos que en España y Europa fundaban la idea de las Indias como mina de tesoros inagotables. El indiscutible prestigio de los almaceneros como los "primeros hombres" de México trascendía aún más al incorporarse en el espíritu general de la colectividad que los agremiaba, el Consulado, para convertirse en un símbolo de la estabilidad política y económica de uno de los principales reinos de la monarquía y de la continuidad de los valores y las creencias predicados por sus elites. Estrechamente identificada con la cada vez mayor prosperidad de los grandes comerciantes estaba la paralela consolidación de la presencia corporativa del comercio a través del Consulado en la vida pública, lo que puede sin exageración considerarse uno de los mayores logros de la gestión del grupo de Retes, Saldívar, Larrea y sus sucesores, especialmente Luis Sáenz de Tagle, al frente del tribunal.

Que era un objetivo del liderazgo comerciante manifestarse en la práctica y no sólo en el discurso como el pilar de la paz y el orden de estos reinos que tanto había elogiado el marqués de Mancera quedó manifiesto, como ya se ha visto, en su participación durante el tumulto de 1692. Aunque en gran medida la compañía armada por los almaceneros para participar en la represión había sido pagada por el propio Tagle de su bolsa, se tuvo gran cuidado de que la milicia fuera conocida públicamente como el "Tercio del Comercio", y como tal fue formalizado y puesto al servicio de la ciudad en 1695.<sup>99</sup> Paralelamente, este protagonismo tenía una expresión simbólica de primer orden en la

<sup>98</sup> El planteamiento clásico al respecto es el de John Lynch, *Spain under the Habsburgs* (1969) [traducción al castellano: *España bajo los Austrias*, Barcelona, Península, 1970].

<sup>99</sup> Véase *infra*, "Calma antes de la tormenta: el Consulado y la monarquía entre la Paz de Utrecht y el establecimiento de las ferias de Jalapa, 1711-1717", p. 105-138.

creciente relevancia pública del Consulado en los actos protocolarios de la monarquía, visible en la manera en que se transformó la mención a su colaboración en los impresos conmemorativos editados al efecto. Así, si todavía en 1666, cuando se imprimió *Llanto del Occidente*, la relación de las exequias de Felipe IV en la catedral de México escrita por el canónigo Isidro de Sariñana, el Consulado no obtenía nada más que una sumaria mención a los nombres de su prior, cónsules y diputados y a su paso en el séptimo lugar de los tribunales que “por orden y antigüedad” asistieron a dar el pésame al virrey,<sup>100</sup> en 1701 la relación de Gabriel de Mendieta Rebollo de la jura real de Felipe V en México dedicaba un buen número de sus más brillantes párrafos, no sólo a la asistencia del tribunal comerciante a los festejos, sino a la participación de los líderes del Consulado a la cabeza de la parada que al efecto realizó el regimiento del comercio.<sup>101</sup>

En el mismo orden simbólico, que tanto pesaba en la percepción social de todas las clases sociales novohispanas, el Consulado se mostró públicamente identificado con las expresiones más preclaras de la identidad criolla, que para entonces eran mayoritariamente religiosas. José de Retes había asociado desde tempranas fechas su nombre con el culto de Nuestra Señora de Guadalupe, patrocinando a Miguel Sánchez y disponiendo la refundación con esa advocación del convento de San Bernardo. Siguiendo sin duda sus pasos, cuando luego de varios años de obras el santuario del Tepeyac —que había sido levantado en gran medida a expensas de Pedro Ruiz de Castañeda, conocido almacenero— fue espectacularmente consagrado el 30 de abril de 1709, el Consulado participó brillantemente en los festejos apadrinando el séptimo día del novenario solemne que siguió a la inauguración, en que predicó el mercedario fray José Saravia.<sup>102</sup> Sólo dos años antes, en 1707, otro comerciante, Andrés de Palencia, había dejado a cargo del mismo Ruiz de Castañeda un legado de 100 000 pesos que, a la vuelta de los años, serviría para establecer en el santuario una iglesia colegiata.<sup>103</sup>

<sup>100</sup> Isidro de Sariñana, *Llanto del Occidente en el ocaso del más claro sol de las Españas*, ed. facsimilar de la de 1666, México, Bibliófilos Mexicanos, 1977, f. 19r-19v.

<sup>101</sup> Véase *infra*, “La nueva alianza: el Consulado y la guerra de Sucesión, 1700-1710”, p. 77-104.

<sup>102</sup> Programa del novenario solemne para la inauguración del nuevo santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, mayo de 1709, Archivo Histórico de la Insigne y Nacional Basílica de Guadalupe, México, caja 403, exp. 3. Los padrinos del novenario fueron, en orden, el cabildo catedralicio, el virrey, la Audiencia, el Tribunal de Cuentas, la Nobilísima Ciudad, la Universidad, el Consulado, la virreina y la comunidad del pueblo de Guadalupe.

<sup>103</sup> Por causas diversas, entre las que se hallaba el uso que el propio Castañeda dio al dinero de Palencia para capitalizar sus propios negocios familiares, el cabildo de la Colegiata de Guadalupe no tomaría posesión sino hasta 1750.

Parece ser que entre los objetivos buscados por la dirigencia del Consulado mexicano a fines del siglo XVII se hallaba también el de hacer visible al exterior del virreinato la solidez de la corporación, específicamente ante sus colegas del comercio andaluz y del Consulado de Sevilla, y ante la propia Corona. Este designio parece reflejarse en el acuerdo tomado hacia 1697-1698 para el sostenimiento permanente en España de un apoderado legal del Consulado. Como ya se ha visto, desde su creación y por disposición estatutaria el tribunal había contado con los servicios de un procurador o agente de negocios ante la corte de Madrid. Empero ocurría frecuentemente que esta clase de encargados contaran con una cartera de varios clientes simultáneos, lo que al resultar en una vigilancia menos eficiente de los intereses de sus representados obligó con frecuencia al envío de apoderados especiales de la corporación para el cierre de negociaciones específicas. En cambio, el mantenimiento de un representante legal permanente en la persona de un comerciante vinculado por sus negocios a los intereses novohispanos otorgaba al Consulado ventajas importantes. Un seguimiento constante y cuidadoso de sus asuntos prometía resultados más exitosos en la solicitud y defensa de privilegios ante el monarca; por otra parte, la continua correspondencia con su apoderado, próximo a la sede de los poderes imperiales, colocaba al Consulado en posesión de información política y económica privilegiada, susceptible de emplearse en negociaciones vitales como la renovación del arriendo de las alcabalas.

Para esta delicada tarea el prior y los cónsules designaron en 1698 a Pedro Cristóbal de Reynoso y Mendoza, cargador de la carrera de Indias agremiado en el Consulado de Cádiz, y miembro de una de las familias más influyentes del andaluz puerto de Santa María, donde residía.<sup>104</sup> Reynoso se desempeñó fiel y eficazmente en esta responsabilidad durante cuarenta años, auxiliado primero por su hermano Juan Antonio y luego por sus propios hijos, los también cargadores Martín José y José Antonio de Reynoso y Luyando; este último heredaría la representación de los intereses mexicanos a la muerte de su padre en 1738.<sup>105</sup> Gracias a que ha sobrevivido parte de la correspondencia entre

<sup>104</sup> La correspondencia cubre los años 1720 a 1750 y se encuentra en AGN, Archivo Histórico de Hacienda (en adelante, AHH), leg. 2025. Desconozco por desgracia los términos o acuerdo por los que el portuense comenzó a representar formalmente al Consulado, y si ocasionalmente lo había hecho antes; la fecha la conozco por carta del Tribunal a Reynoso de 10 de junio de 1727, AHH, leg. 2025, f. 155v.

<sup>105</sup> Sobre la familia Reynoso, véase Juan José Iglesias Rodríguez, *Una ciudad mercantil en el siglo XVIII: el Puerto de Santa María*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Fundación Municipal de Cultura del Puerto de Santa María, 1991, p. 358-366. La fecha de fallecimiento de Pedro Cristóbal de Reynoso en: El Consulado de México a Juan José de Reynoso, México, 25 de agosto de 1739, AHH, leg. 2025, f. 378.

el Consulado y los Reynoso, es posible documentar el trabajo de estos apoderados legales.

Desde su base portuense, Pedro Cristóbal de Reynoso coordinaba con su familia y con el agente de negocios de Madrid el cumplimiento de las instrucciones de sus representados, y aprovechando la ocasión de barcos de aviso y azogues mantenía constantemente informado al Tribunal sobre el estado de sus dependencias. A cambio, Reynoso recibía del Consulado grandes sumas destinadas por una parte a cubrir los gastos de la representación legal (sus propios honorarios, los de su familia y los del agente de negocios, escribanos, amanuenses, impresión de documentos) y por otra a los llamados "agasajos de Pascua", necesarios para conservar la protección de los funcionarios del Consejo de Indias capaces de inclinar al gobierno a favor de la corporación mercantil. Aunque no poseo noticias suficientes para cuantificar con exactitud el monto de dichas remesas para el periodo tratado en este trabajo, puede ofrecerse como referencia cercana que en 1726, en un momento en que no se hallaban en puerta complicadas y costosas negociaciones políticas, se enviaron al apoderado 10 000 pesos para los fines arriba descritos.<sup>106</sup>

Una exitosa demostración de la utilidad de las medidas de cohesión corporativa de la dirigencia del Consulado fue sin duda la obtención de la nueva concesión de la renta de alcabalas en 1694, durante el gobierno del virrey conde de Galve. La administración por el Consulado durante 1673-1676 no había conseguido solucionar los atrasos de la renta dejados por décadas de quiebras y malversaciones, y los quince años subsecuentes bajo la directa responsabilidad de la Real Hacienda sólo habían asegurado su cobro puntual sin conseguir un aumento sensible en el monto de la recaudación, sujeta siempre a eventualidades como la ausencia de flotas y naos de Filipinas.<sup>107</sup> Fueron sin duda las urgencias financieras de la Corona en los últimos años del siglo, pero también la presión ejercida por los comerciantes mexicanos, el motivo de la real cédula de 24 de diciembre de 1692 en que se ordenaba al conde de Galve iniciar de inmediato conversaciones con el Consulado de México para la firma de un nuevo encabezamiento de las alcabalas del distrito de la capital.<sup>108</sup>

A tono con las viciadas prácticas de la corte de los virreyes a finales del siglo XVII, Galve hubiera preferido colocar las alcabalas bajo su

<sup>106</sup> Véase el Consulado a Reynoso, México, 7 de mayo de 1726, AHH, leg. 2025, f. 88r.

<sup>107</sup> Véase Pilar Gutiérrez Lorenzo, "La Real Hacienda en la época del conde de Galve, 1688-1696", *Novahispania*, n. 2, 1996, p. 302-303.

<sup>108</sup> Real cédula, Madrid, 24 de diciembre de 1692, en *Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de alcabalas de la ciudad de México y distritos circundantes*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1945, p. 125-129. Se recibió en México en julio de 1693.

propia supervisión y la de sus criados,<sup>109</sup> pero su propia posición política, seriamente debilitada desde el tumulto, colocaba esta ambición lejos de su alcance. En contraste, los ofrecimientos del Consulado<sup>110</sup> debieron convencer al rey de las ventajas de recibir una renta fija, y sobre todo de arrendarla en un asentista que contaba con la capacidad financiera de efectuar préstamos de emergencia adelantados sobre el valor de la misma, una facultad que cobraría enorme importancia durante esos años y el inicio del siglo siguiente. A la actividad de los agentes de la corporación se debió seguramente el que la real cédula de 1692 no sólo recomendase sus cualidades administrativas (“tan inteligente y práctica en esta incumbencia”), sino sobre todo que le ahorrara la negociación con las autoridades virreinales para la devolución del derecho de avería, que se le había embargado al Tribunal para cubrir los adeudos arrastrados por la renta desde su última concesión.<sup>111</sup>

Frente a un acuerdo que tenía todo el aspecto de estar asegurado desde España, las objeciones del fiscal Juan de Escalante y Mendoza al pliego de condiciones se dirigieron sobre todo a considerar insuficiente la oferta del Consulado de 250 000 pesos por el valor de la renta, y a proteger los intereses de los flotistas de España —innominados actores de esta negociación— rechazando la pretensión del Tribunal de abrir los fardos de mercancías de las flotas para cobrar la alcabala correspondiente.<sup>112</sup> El Consulado se allanó a elevar su postura a 260 000 pesos, pero a cambio consiguió que se aprobaran pretensiones tan importantes como la exención de las cuentas de la alcabala a su cargo de toda supervisión o revisión por las autoridades virreinales, y la autoridad para controlar por medio de aduanas y guardias la circulación comercial en el distrito de su jurisdicción.<sup>113</sup> Y para cerrar de una vez las negociaciones, prior, cónsules, diputados y electores hicieron un ofrecimiento conjunto para afianzar el asiento en 90 000 pesos, lo que fue aceptado finalmente y de muy buena gana por la Corona.<sup>114</sup>

<sup>109</sup> P. Gutiérrez Lorenzo, *op. cit.*, p. 308.

<sup>110</sup> Consúltese el pliego de condiciones presentado por el prior y cónsules Dámaso de Saldívar, Martín de Ursúa y Joseph de las Rivas en *Documentos relativos al arrendamiento...*, p. 134-156.

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 127.

<sup>112</sup> Las objeciones del fiscal Escalante al pliego, *ibidem*, p. 156-161. Cfr. Guillermina del Valle, *op. cit.*, p. 100-101.

<sup>113</sup> Condiciones 22 y 25 del pliego, en *Documentos relativos al arrendamiento...*, p. 147-149.

<sup>114</sup> Véase la obligación del prior, los cónsules, los diputados, los consejeros y los electores del Consulado para afianzar en 90 000 pesos la renta de alcabalas: “Sexto cabezón o arrendamiento al tribunal y universidad de los mercaderes del Consulado de las Indias, de las alcabalas, unión de armas y armada de Barlovento de esta corte. 1694-1708”, condición 32, en *Documentos relativos al arrendamiento del impuesto o renta de alcabalas de la ciudad de México...*, p. 154.



De esta manera el Consulado concluyó con buen suceso la negociación del sexto encabezamiento de las alcabalas de México. Las consecuencias de este logro de la dirigencia almacenera no pueden minimizarse: no se olvide que al principio de su existencia el Consulado, pese a las preeminencias que la Corona dio a la corporación y a sus miembros, no dejaba a la vista de los sectores sociales más conservadores de ser un gremio de *tratantes*, hombres de dudosa moralidad por la actividad a la que se dedicaban. A la vuelta de un siglo, del reconocimiento a los méritos individuales de sus miembros expresado en los juicios de virreyes se había pasado al de la corporación en su conjunto. Para 1700 el Real Tribunal del Consulado no era únicamente uno de los más respetados miembros del cuerpo político de la capital y un leal sostén de la autoridad y crédito del monarca; su función era, al menos en el discurso, la de una representación paternal del común de la ciudad capital del reino que, gracias a su manejo de la renta de alcabalas, velaba para que los más pobres de sus vecinos no fuesen víctimas de la recaudación de un particular rapaz o de un no menos voraz ministro alcabalero. Sabían los líderes almaceneros que la obtención del arrendamiento era un éxito económico que, en el lenguaje de la época, se traducía también en un suceso político: de esa forma, al inicio del auge de Cádiz como cabecera informal de las flotas y los galeones de la carrera de Indias le había precedido la obtención en 1655, por parte de su comercio, de la administración de las alcabalas de la ciudad, su término y bahía.<sup>115</sup> En el caso mexicano, el manejo de la renta de las alcabalas, que décadas atrás había sido la causa de divisiones y luchas al interior de la corporación era ahora, paradójicamente, la mayor señal de su fortaleza.

No es extraño entonces que un experimentado estadista como el virrey obispo Juan de Ortega Montañés, quien había sustituido en el gobierno al conde de Galve, recomendara en 1697 a su sucesor al Consulado como el mejor garante de los intereses de la Hacienda Real, y a sus dirigentes como aliados políticos y financieros indispensables en el manejo del reino:

Y como el comercio es el nervio principal con que las monarquías se mantienen, entiendo, Excelentísimo Señor, se debe asistir al de este reino con cuanta gracia hubiere lugar en lo posible por estar experimentado que el prior y cónsules, que son los jueces de sus dependencias y los que administran el asiento en su nombre, han procurado y procuran

<sup>115</sup> Sobre la negociación de las alcabalas de Cádiz habla Antonio García-Baquero, "Los 'tratos y contratos' del capital comercial gaditano: la compra en empeño a la Corona, en 1655, de las alcabalas de la ciudad, su término y bahía", en *Comercio y burguesía mercantil en el Cádiz de la carrera de Indias*, Cádiz, Diputación de Cádiz, 1989, p. 39-65.

cumplir sus obligaciones y en los empeños de un señor virrey asistir no sólo a pagar en cada plazo la cantidad que le corresponde, sino hacer adelantamientos de un plazo o más, con toda voluntad y fineza. Y no dudo que lo que a Vuestra Excelencia se ofreciere en iguales accidentes, continúen su atención y que a Vuestra Excelencia merezcan correspondiente gratitud.<sup>116</sup>

Sin embargo, las seguridades tan recomendadas por Ortega serían puestas en duda poco después. Importantes cambios en la metrópoli iban a amenazar gravemente el entramado imperial español, y con él, la propia fidelidad novohispana a la monarquía y sus representantes.

<sup>116</sup> Juan de Ortega Montañés, *Instrucción reservada al conde de Moctezuma*, pról. de Norman F. Martin, México, Jus, 1965, p. 136.